

eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

MEMORIA ANUAL DEL ALDEZLE

15 de Diciembre de 2021 - 14 de Diciembre de 2022

Iñigo Urrutia Libarona

aldezlea

ÍNDICE

Introducción.....	3
1. Asuntos atendidos a lo largo de 2022.....	7
1.1. Número de personas y asuntos atendidos en la oficina.....	7
1.2. Género de las personas que han acudido a la oficina.....	8
1.3. Idioma en el que las personas se han dirigido a la oficina.....	10
1.4. Número de asuntos por colectivo: Estudiantes, PDI, PAS y "Otros"	11
1.5. Número de asuntos por Campus.....	13
1.6. Número de asuntos por Centros y Servicios.....	14
1.7. Naturaleza de los asuntos.....	16
1.7.1. Naturaleza de los asuntos planteados por los distintos colectivos.....	17
1.7.2. Naturaleza de los asuntos planteados por mujeres y por varones.....	19
1.8. Temática de los asuntos planteados desde cada colectivo.....	21
1.9. Intervención de la oficina.....	28
1.9.1. Temática de las quejas estimadas.....	29
1.9.2. Colectivos e instancias a quienes se referían las quejas estimadas.....	32
1.10. Respuesta obtenida.....	33
1.11. Colaboración de los Servicios y Responsables implicados.....	33
2. Otras actividades del Aldezele.....	34
2.1. Colaboración con los Defensores y Defensoras del G9.....	34
2.2. XXIV Encuentro Estatal de Defensorías Universitarias.....	34
2.3. Jornada Técnica de la CEDU.	35
2.4. XIV Asamblea General Ordinaria de la CEDU	35
2.5. Colaboración con Defensores y Defensoras de la CEDU mediante la participación en foros	35
2.6. Reunión con la Defensora Provincial de Santa Fe, Argentina.....	35
2.7. Participación en los Consejos de Gobierno de la UPV/EHU	35
3. Informe económico del año.....	36
4. Conclusiones y recomendaciones.....	37
ANEXO I: Listado de asuntos atendidos en 2022.....	58

Introducción

En cumplimiento del artículo 77 de los Estatutos de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, procedemos a presentar al Claustro Universitario la Memoria anual de actividades del servicio del Aldezle correspondiente al período comprendido entre el 15 de diciembre de 2021 y el 14 de diciembre de 2022.

La presentación de la memoria anual es siempre una buena ocasión para dar cuenta a la comunidad universitaria de las actividades que desarrolla el equipo de personas que conformamos esta institución de la UPV/EHU. Al mismo tiempo, es una magnífica oportunidad para hacer una reflexión sobre el estado actual de garantía de los derechos y libertades de las universitarias y los universitarios, y sobre la actuación de los diferentes servicios de la UPV/EHU observados desde el prisma de la garantía de los derechos. En todo caso, la visión sobre el estado de los derechos y libertades que se muestra en esta memoria no supone una fotografía completa ni exacta de la situación. Los casos que llegan a la oficina del Aldezle son concretos y aislados, y casi siempre se nos plantean cuestiones como último recurso, de ahí que extrapolar nuestra visión sobre el funcionamiento de la UPV/EHU en su conjunto pueda resultar excesivo si no se corrige con otros datos y referencias. Muchas consultas y reclamaciones son tramitadas y respondidas por otros órganos de la Universidad, como la Dirección de Igualdad, el Servicio de Prevención, los Consejos de Estudiantes, los Decanatos, los Vicerrectorados, Gerencia y Vicegerencias, etc. a los que habremos de añadir un nuevo órgano, la Comisión de Convivencia de la UPV/EHU, cuya creación se espera para este año 2023.

No quisiera que esta memoria sea entendida como el mero cumplimiento de una obligación formal. Más allá del deber normativo de su presentación, nos gustaría que la memoria diera la oportunidad a todas las personas que conformamos la comunidad universitaria de hacer una reflexión sobre aspectos concretos del funcionamiento de nuestra universidad, con espíritu crítico, pero en todo caso, en sentido positivo, con miras a mejorar nuestras maneras de hacer y de trabajar. Hemos de tener siempre presente que tenemos la responsabilidad de prestar un servicio público a la sociedad, el servicio público universitario, tratando de garantizar los mayores estándares de calidad y de excelencia, pero siempre teniendo en cuenta la diversidad de situaciones presentes. Como hemos dicho otras veces, la calidad de nuestra universidad no se debe medir únicamente en términos de posición en los ránquines de excelencia, sino también analizando cómo gestiona las cuestiones que se le plantean, incluida la garantía de los derechos de las personas más vulnerables y los de aquellas personas con mayores dificultades para seguir una carrera universitaria convencional. El compromiso social con el acceso de los más desfavorecidos a la enseñanza superior y a la investigación, y la garantía de los derechos de todas las personas también han de contemplarse como criterios de calidad, y muestra de la grandeza del servicio que la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea presta a la sociedad a la que sirve.

Desde esa perspectiva sirva también esta memoria de observatorio, siquiera parcial, para la detección de algunos de los problemas y cuestiones que se plantean y preocupan a

la comunidad universitaria. Desde esa perspectiva, nos gustaría que esta memoria sirviera no sólo para transmitir al Claustro qué se ha hecho en el último año, sino también para trasladarle algunos de los problemas e inquietudes que preocupan a la comunidad universitaria.

El año de 2022 ha sido el del regreso a la normalidad en cuanto a la presencialidad en la docencia y en el funcionamiento de nuestros servicios, dejando atrás dos años caracterizados por la adecuación de nuestras estructuras a la crisis sanitaria. Dos años en los que todos nuestros servicios se han tensionado debido a la situación, manteniendo con firmeza la continuidad del servicio que debemos a la sociedad. Tuvimos que aprender mucho en poco tiempo. Quisiera agradecer a todos los sectores de nuestra universidad su trabajo e implicación en esos momentos tan duros. Nuestras estructuras han demostrado, una vez más, su capacidad y ha renovado su compromiso de servicio a la sociedad en unas circunstancias de complejidad máxima.

Como decíamos, la vuelta a la normalidad se aprecia también en la tipología de asuntos que hemos gestionado el pasado 2022. Puede decirse que también en la gestión de los conflictos hemos regresado a la etapa prepandémica. Ello se evidencia en el hecho de que este último año, las quejas relacionadas con la enseñanza-aprendizaje han sido menores que el pasado. En todo caso, cabe apreciar que en la segunda mitad del año un aumento de la conflictividad social, que fue objeto de alguna recomendación del Aldezle, a la que se dio difusión por parte de algunas centrales sindicales. En materias sometidas a negociación colectiva, el papel del Aldezle ha de ser extremadamente prudente y cuidadoso. Este Aldezle entiende que no corresponde a la institución que representa interferir en la negociación colectiva ni en su resultado, entendida como el mecanismo fundamental del diálogo social, a través del cual los actores legitimados pactan y convienen las condiciones de trabajo.

Soy consciente de que, pese a nuestro empeño, no siempre hemos podido dar satisfacción a las expectativas e intereses de personas que se han acercado a la oficina a exponernos las cuestiones que les preocupaban. A ellos quisiera agradecerles su confianza y pedirles perdón si hemos defraudado sus expectativas. La función institucional del Aldezle es buscar el interés general de la Universidad, tratando de comprender la situación, con todos sus matices, para proponer y defender la posición que en cada caso resulte justa. Me quedo también con la satisfacción de haber podido ayudar a muchas personas de nuestra comunidad universitaria, en la defensa de sus derechos e intereses.

También quisiera agradecer la disponibilidad, receptividad y consideración para con la institución del Aldezle de la UPV/EHU que han mostrado todas las autoridades académicas. Agradezco al equipo rectoral, especialmente a la Sra. Rectora Magnífica y a todo su equipo de gobierno su paciencia por atenderme siempre que se lo he solicitado, pese a que, en la mayoría de los casos, nos hayamos visto obligados a tratar cuestiones poco agradables. Asimismo, quisiera agradecer a todos los Decanos y Decanas, Directores y Directoras de Centros, Directores y Directoras de Departamento, al equipo de Gerencia, a

todos los Responsables de Área y de Sección y al Consejo de Estudiantes por la colaboración con esta institución y por la ayuda que me han dispensado. Todos ellos han respetado la independencia de esta institución, que resulta necesaria para su correcto funcionamiento. Gracias por el respeto que han mostrado a la institución del Aldezle.

Estoy convencido de que la prevención y la resolución de los problemas y conflictos relacionados con la actividad universitaria en todos sus niveles, así como la promoción de métodos alternativos de resolución de conflictos, contribuyen también a la mejora del servicio público que ofrecemos a la sociedad vasca. La preocupación por la garantía de los derechos del gran colectivo de personas que formamos la UPV/EHU, y la mejora constante en este ámbito, suponen un factor fundamental para el desarrollo de nuestra Universidad pública. Garantizar los derechos de todos y de todas es una buena forma de mejorar el servicio público que ofrecemos a la sociedad.

Los procedimientos en base a los cuales actúa el Aldezle son conocidos, habiendo sido descritos en Memorias anteriores. Me remito a lo allí expresado, y solo me permito insistir en ciertas ideas claves a este respecto: las actuaciones que se realizan ordinariamente se clasifican en tres tipos:

- Consultas: Las consultas son formuladas por las personas interesadas, y se dirigen a conocer el alcance concreto de sus derechos o cómo salvaguardarlos, así como el ámbito de actuación de los órganos y servicios universitarios. Se trata de funciones de asesoramiento.
- Las quejas y reclamaciones: se plantean por personas de la comunidad de la UPV/EHU, o con interés legítimo no siendo de la UPV/EHU, que consideran menoscabados sus derechos o intereses legítimos por la actuación o inactividad administrativa o por las decisiones llevadas a cabo por órganos, servicios, autoridades o personal académico de la UPV/EHU. La actuación posterior de este servicio puede ser o bien de orientación y seguimiento, en el que se indica a la persona interesada cuales son los pasos a seguir para resolver su caso, si es que la actuación del Aldezle estuviera vedada, por no haberse agotado las vías procedimentales ordinarias, por ejemplo; o bien puede dar lugar a una recomendación dirigida a la instancia universitaria competente, tras el oportuno examen contradictorio. Tales recomendaciones pueden contener un recordatorio sobre el cumplimiento de la normativa, o bien una sugerencia sobre cómo interpretar alguna norma aplicable al caso; también pueden contener una propuesta de modificación de la misma, o sugerir la oportunidad de aprobar una nueva norma o acuerdo que permita mejorar el servicio público universitario que prestamos o realizar un juicio de proporcionalidad a los efectos de garantizar algún derecho o interés digno de protección.
- Los procesos de mediación-conciliación: se plantean en casos de conflicto entre dos o más miembros de la comunidad universitaria. La búsqueda de la vía de solución pasa por un acuerdo dialogado entre las personas implicadas, y el

Aldezle actúa como vehículo o cauce que propicia un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

Al margen de los tres tipos de actividades que acaban de citarse, también se recogen en la oficina “relatos de hechos” a través de los cuales, las personas interesadas ponen en conocimiento del Aldezle una situación o un hecho, sin solicitarle que inicie actuación alguna, o solicitándole que no lo haga.

Cuando al examinar las quejas y reclamaciones llegamos a la conclusión de que la actuación universitaria no ha sido correcta, dirigimos una recomendación o una sugerencia al servicio universitario afectado, solicitándole que modifique su actuación. En ciertas ocasiones, nos encontramos con que el servicio universitario de que se trate ha podido actuar conforme a la legalidad, si bien, a nuestro entender, la mejor salvaguarda de los derechos o el principio de buena administración pueden demandar otro tipo de actuación. En esos casos recomendamos una interpretación que pueda resultar más adecuada al efecto útil y a la máxima expansión de los derechos.

El contenido de esta Memoria, mantiene la estructura básica de las anteriores, a fin de poder analizar de forma evolutiva la progresión de asuntos y sus características. Comenzaremos describiendo los asuntos atendidos en la oficina a lo largo de 2022, poniéndolos en relación con los de los años anteriores, para realizar algunas observaciones al respecto. A continuación, se describirán otro conjunto de actuaciones de la oficina a lo largo de 2022, tanto las ordinarias como las relativas a otras actividades, y se presentará el informe económico anual de la misma. La memoria concluirá con unas reflexiones generales. Se incluye, asimismo, un anexo en el que hemos incluido una tabla con el listado de todos los asuntos tratados en 2022.

Finalmente, quisiera expresar mi más profundo agradecimiento a las compañeras del servicio del Aldezle, Ana Saralegi y Maite Estévez, por su paciencia, su eficacia y su compromiso con la institución. Sin ellas, gran parte de las actividades que a continuación se relacionan no hubieran sido posibles.

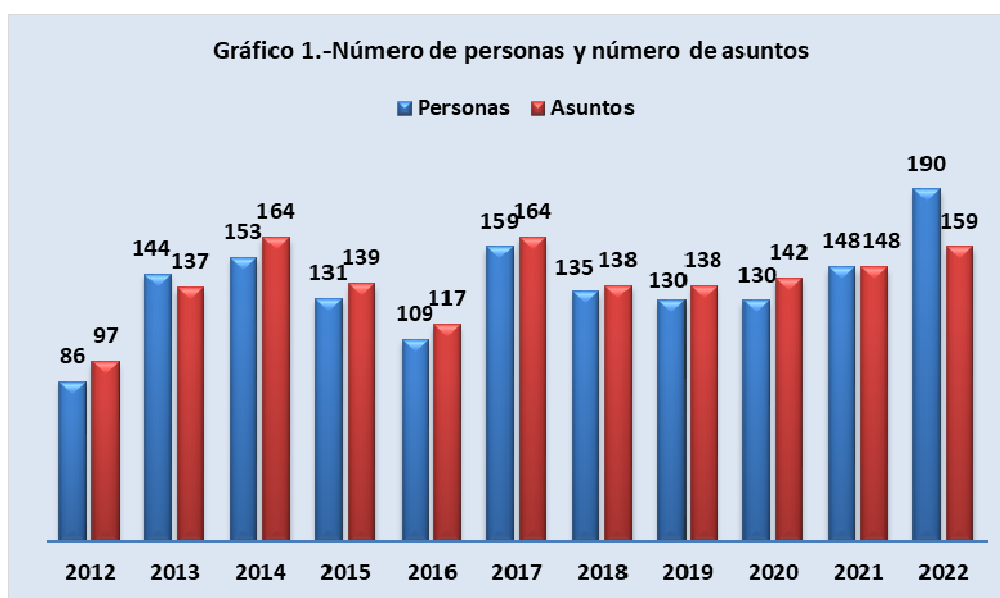
1. Asuntos atendidos a lo largo de 2022

En este apartado se describen y comentan las características fundamentales de los asuntos abordados por la oficina durante el año 2022. En el [ANEXO I](#) se presenta el listado de todos los asuntos tratados a lo largo del año.

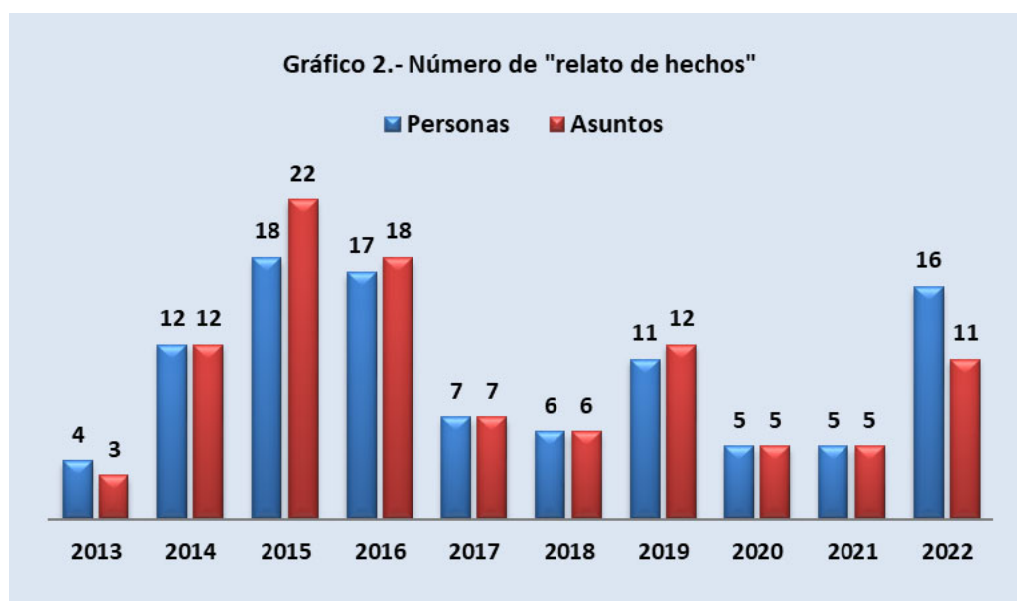
1.1. Número de personas y asuntos atendidos en la oficina

A lo largo de 2022 han acudido a la oficina Aldezle 190 personas que han planteado un total de 159 asuntos (entre Consultas, Quejas y peticiones de Mediación). Estos datos muestran un crecimiento en el número de solicitudes y un incremento en el número de personas que han acudido a la oficina. No obstante, el cómputo global de sujetos que han presentado su solicitud al Aldezle en 2022 (190) es un dato atípico, distanciado del registrado en cualquiera de los años anteriores y separado, también, del número total de solicitudes presentadas (159). Ello es debido a que este año se ha recibido una queja colectiva, presentada por 46 personas, que computa como un único asunto, pero como 46 sujetos distintos (34 PDI Y 12 PAS). De forma acumulada, desde la puesta en marcha del servicio Aldezle en la UPV/EHU han pasado por el mismo 1297 personas, que han planteado 1543 casos y 101 relatos de hechos.

El Gráfico 1 muestra la evolución del número de personas y asuntos atendidos en la oficina en los 11 años que lleva de andadura la institución Aldezle en la UPV/EHU. No se aprecia gran variabilidad en los datos registrados, sobre todo en el último quinquenio, en el que el año 2022 es el que mayor actividad ha registrado.



En los apartados siguientes tomaremos como base de referencia los citados 159 asuntos. Además, a lo largo de este año, 16 personas han presentado en la oficina 11 asuntos adicionales. Estas personas no solicitaban en ese momento una intervención directa de la institución, pero deseaban relatar una serie de hechos que, debido a su relevancia para la Universidad, consideraban conveniente poner en conocimiento del Aldezie. En el Gráfico 2, se muestra el número de "relatos de hechos" recibidos en los últimos años.



1.2. Género de las personas que han acudido a la oficina

De las 190 personas que han acudido a la defensoría, 114 han sido mujeres y 76 varones. Las mujeres han planteado un total de 93 casos y los varones han presentado 66 asuntos. En el Gráfico 3 se presentan las frecuencias en los once años de andadura de la defensoría y en el Gráfico 4, los porcentajes.

Gráfico 3.- Mujeres y Varones que se han dirigido al Aldezele (frecuencias)

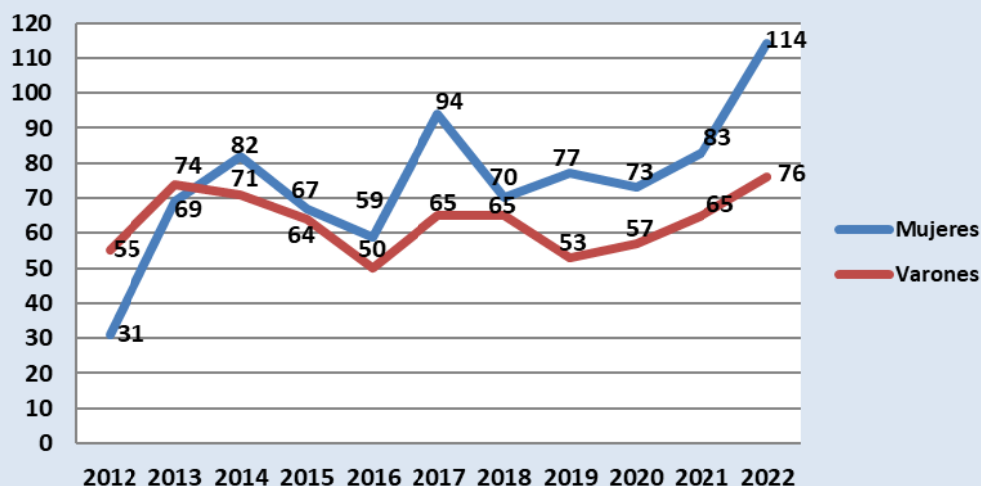
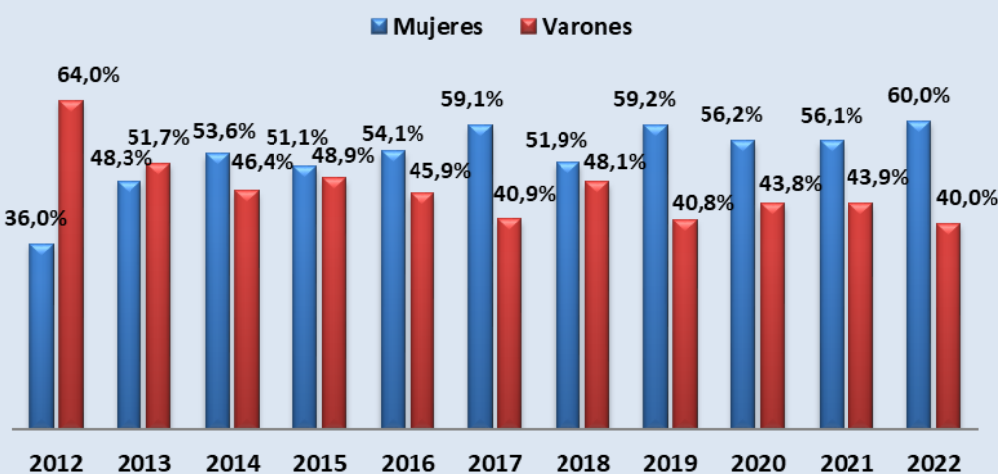


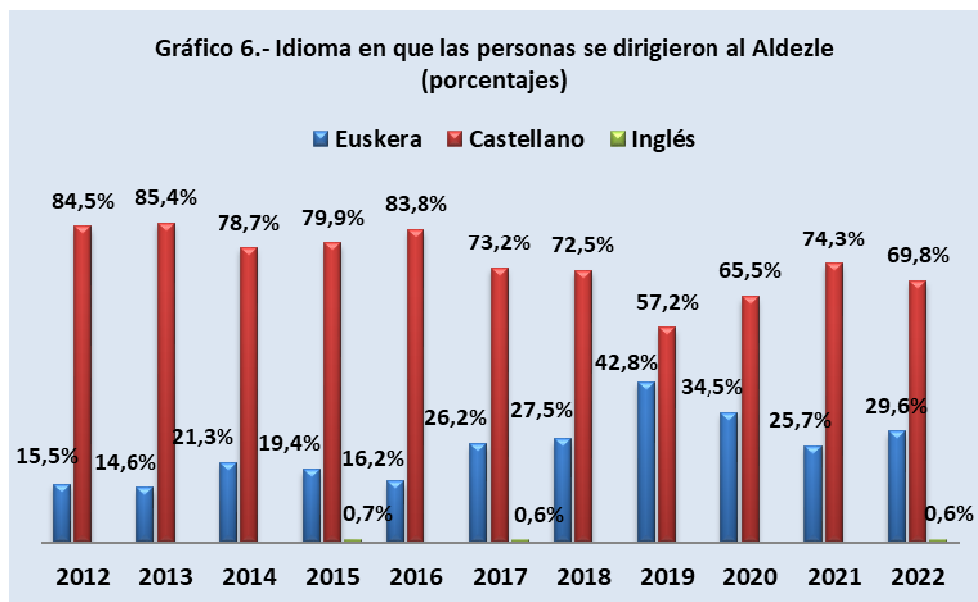
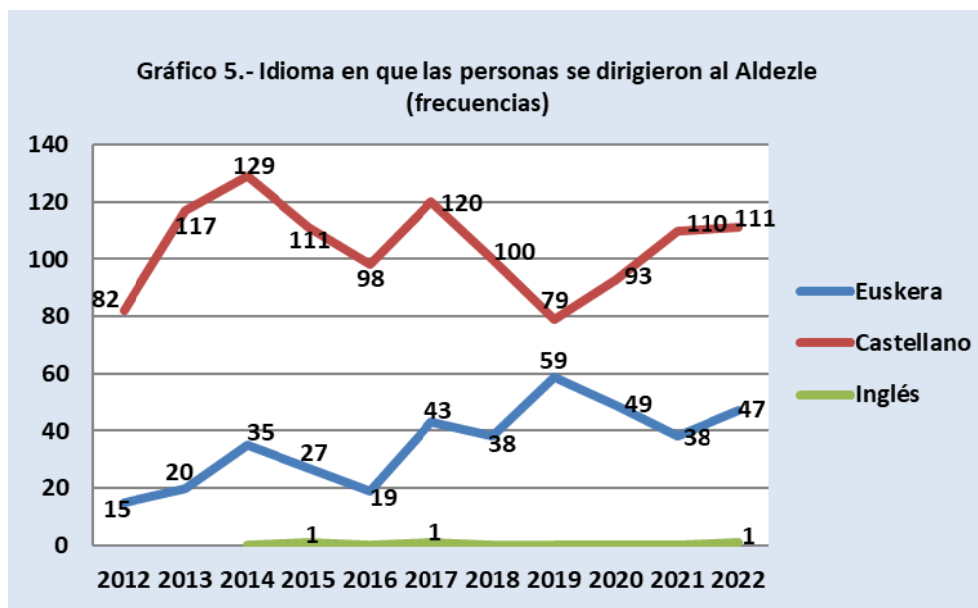
Gráfico 4.-Mujeres y Varones que se han dirigido a la oficina Aldezele (porcentajes)



En el Gráfico 4 se observa que, salvo en los dos primeros años, la proporción de personas de cada sexo que han accedido a nuestro servicio se aproxima a su proporción real en el seno de la UPV/EHU, si bien en 2022 se ha producido un incremento del porcentaje de mujeres que han acudido a la oficina.

1.3. Idioma en el que las personas se han dirigido a la oficina

De los 159 asuntos citados, 47 se plantearon en euskera, 111 en castellano y 1 en inglés.

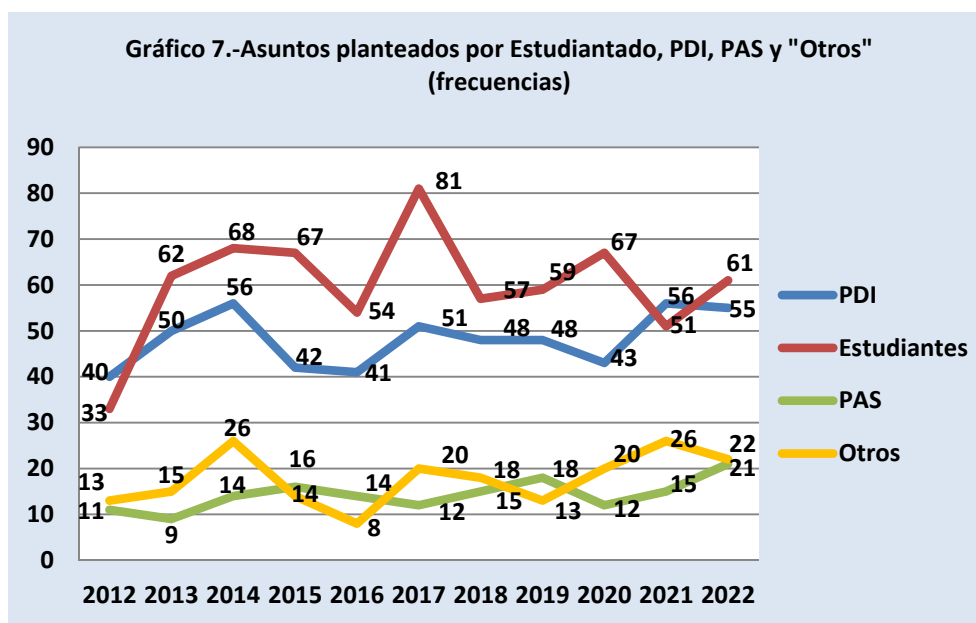


Durante el año 2022, el 29,6 % de los casos tramitados se han planteado y resuelto en euskera, un porcentaje superior al registrado en el año anterior, y superior a la media del período analizado. Desde el año 2012 el 25,3 % de las personas que se han dirigido al Aldezle lo han hecho en euskera.

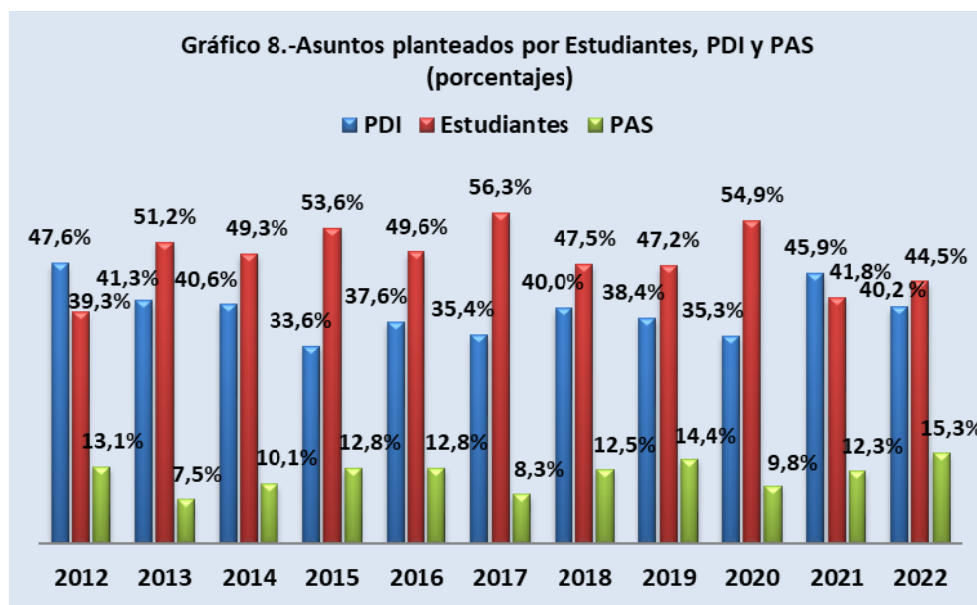
1.4. Número de asuntos por colectivo: Estudiantes, PDI, PAS y "Otros"

Por colectivos, de todos los casos recibidos en 2022, 61 asuntos han sido planteados por Estudiantes, 55 por el PDI, 21 por el PAS y 22 por personas ajenas a nuestra Universidad (categoría "Otros"). Este año ha aumentado el número de casos procedentes de Estudiantes y PAS, y ha disminuido ligeramente el procedente de PDI y Otros.

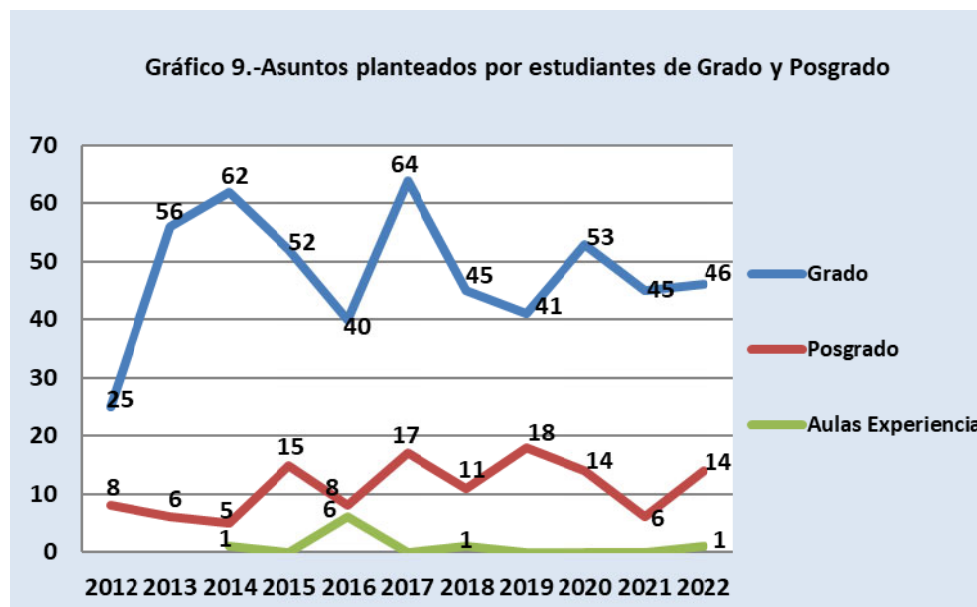
En el Gráfico 7 se presenta la evolución de los asuntos planteados por cada colectivo en estos once años. El año 2022 registra la cifra más alta de asuntos presentados por el PAS, se mantiene en sus niveles más altos la correspondiente a PDI y "Otros", y aumenta significativamente el número de asuntos planteados por el Estudiantes.



En el Gráfico 8 se presentan los datos de los colectivos pertenecientes a la comunidad universitaria (PDI, PAS y Estudiantes) en porcentajes. En 2022 aumenta el porcentaje de asuntos procedentes del PAS, alcanzándose la cifra más alta desde 2012. El porcentaje de asuntos planteados por el alumnado vuelve a ser el mayoritario, aunque con poca diferencia respecto al porcentaje de casos presentados por el PDI.



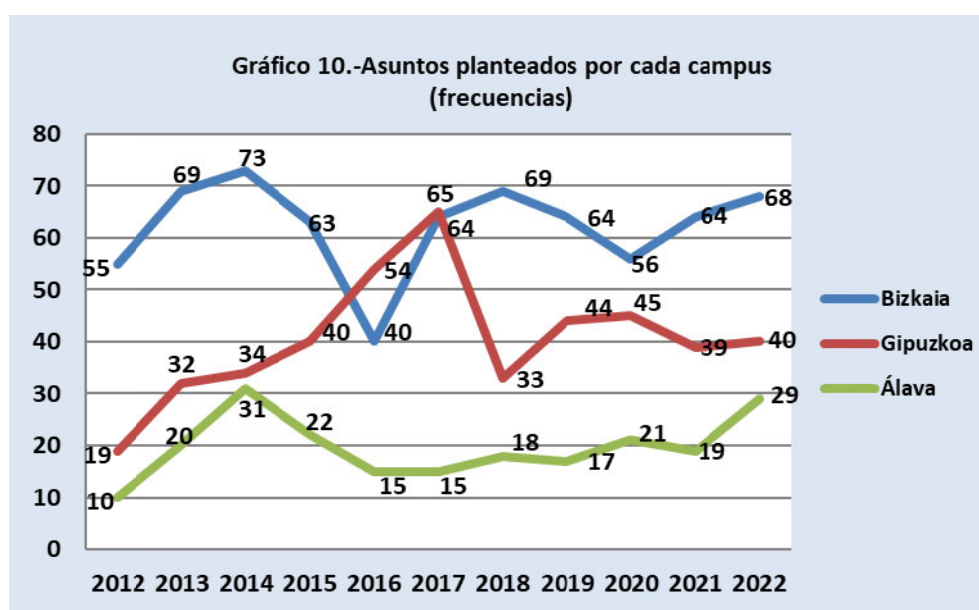
De los 61 asuntos provenientes del alumnado en 2022, 46 han sido planteados por estudiantes de Grado, 14 por estudiantes de Posgrado y 1 por estudiantes de las aulas de la experiencia (Gráfico 9).



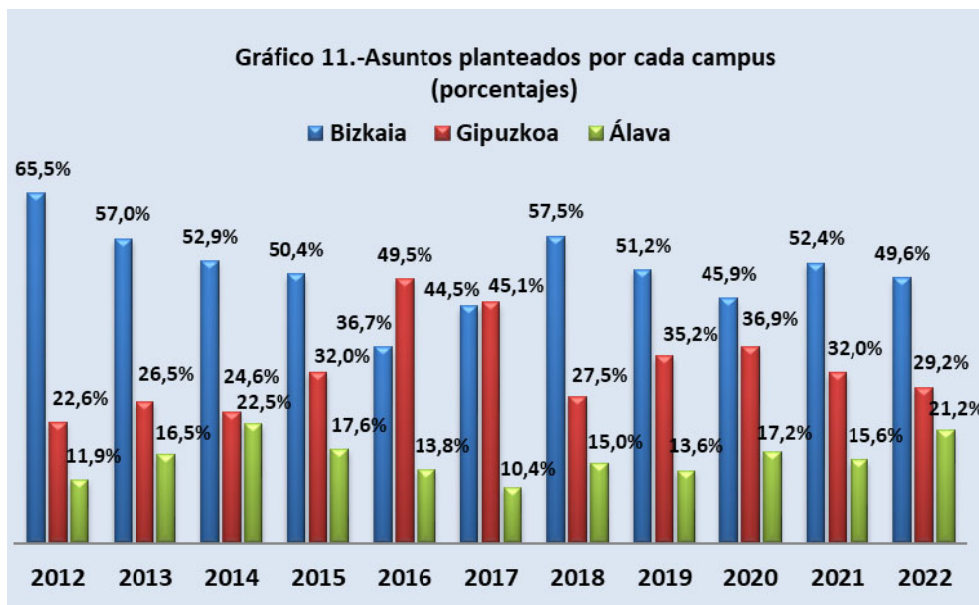
En el año 2022 aumenta el número de casos planteados tanto por Estudiantes de Grado como de Posgrado, pero sobre todo de este último, ya que tras el notable descenso que se produjo en 2021, en 2022 ha vuelto a los niveles que tenía en los años anteriores.

1.5. Número de asuntos por Campus

De los 137 asuntos en los que la oficina ha atendido a personas integrantes de la comunidad universitaria, 40 se han planteado desde el Campus de Gipuzkoa, 68 desde el Campus de Bizkaia y 29 desde el Campus de Álava (como ya se ha dicho, los 22 asuntos adicionales procedían de fuera de la UPV/EHU). Si comparamos estos datos con los de años anteriores (Gráfico 10), se observa que en 2022 aumenta el número de asuntos presentados en todos los Campus, si bien destaca el incremento de asuntos procedentes del Campus de Álava, que alcanza la cifra más alta de los últimos años.



El Gráfico 11 muestra estos datos en porcentajes. El número de asuntos por campus se aproxima a lo que representa en porcentajes la realidad social de cada uno de ellos. Bizkaia es el Campus desde el que más actuaciones se solicitan al Aldezle, seguido de Gipuzkoa y, por último, de Álava.



1.6. Número de asuntos por Centros y Servicios

En la Tabla 1 se presenta el listado de Centros y Servicios desde los cuales se ha solicitado la intervención del Aldezele. En ella se contabiliza todo tipo de asuntos, tanto quejas (fueran o no luego estimadas) como consultas y peticiones de mediación.

Ha de señalarse la necesidad de relativizar los datos de la tabla siguiente, que únicamente sirven para indicar el origen de los asuntos, sin que quepa extraer conclusiones al margen de ello. El origen de los asuntos suele concentrarse en los centros de mayor tamaño, y también influye el hecho de que se trate de cuestiones que afecten a una pluralidad de sujetos, de ahí que las estadísticas y datos de un mismo Centro o Servicio puedan variar mucho de un año a otro por factores diversos.

Tabla 1. Centros y Servicios desde los que se han planteado los asuntos

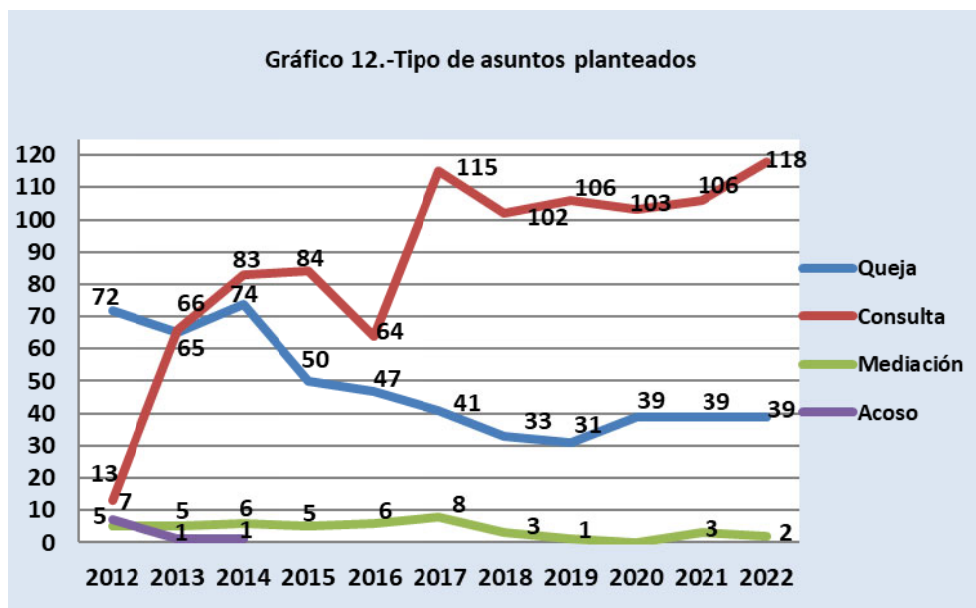
Centros y Servicios	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Aulas de la Experiencia de Gipuzkoa	-	-	1	-	7	-	1	-	-	-	1
Biblioteca de Álava	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Biblioteca de Bizkaia	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
Biblioteca de Gipuzkoa	-	1	-	4	2	1	2	-	1	1	-
Centro de Empleo	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-
Centro de Física de Materiales	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Consejo de Estudiantes	2	3	1	1	-	-	-	-	-	-	-
Edificio Joxe Mari Korta	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
E. Doctorado *	-	1	1	5	6	4	2	10	1	3	4
E. Ingeniería de Bilbao	15	13	13	12	6	11	14	6	10	11	19
E. Ingeniería de Gipuzkoa	2	4	2	1	2	10	4	9	10	12	2
E. Ingeniería de Vitoria-Gasteiz	2	4	6	6	2	2	1	1	1	2	5
E.T.S. Arquitectura	4	6	4	2	-	-	6	3	1	2	1
E.U. Cámara de Comercio de Bilbao	-	-	-	2	-	1	-	-	-	-	-
E.U. Enfermería de Vitoria-Gasteiz	-	1	1	-	2	2	1	-	-	-	-
E.U. Ingeniería Dual del IMH	-	-	-	4	6	7	-	1	1	-	-
F. Bellas Artes	1	5	1	4	2	1	2	5	4	4	9
F. Ciencia y Tecnología	3	6	11	7	4	7	7	8	8	11	7
F. Ciencias Sociales y de la Comunicación	6	8	17	9	2	6	5	1	6	5	4
F. Derecho	6	7	9	9	5	9	6	10	8	7	8
F. Economía y Empresa	5	24	5	3	5	13	11	10	11	7	5
F. Educación de Bilbao	5	3	4	4	7	7	4	6	2	5	1
F. Educación, Filosofía y Antropología	1	7	10	11	9	21	7	13	15	8	6
F. Educación y Deporte	3	1	4	6	3	4	7	1	2	5	4
F. Farmacia	2	4	4	1	2	2	1	2	6	-	5
F. Informática	-	2	4	2	-	-	3	4	3	2	3
F. Letras	2	6	16	7	3	3	7	7	10	7	13
F. Medicina y Enfermería	13	6	17	12	19	15	17	11	11	9	16
F. Psicología	5	4	1	6	9	10	5	1	4	6	10
F. Química	-	-	1	-	-	-	1	4	-	-	1
F. Relaciones Laborales y Trabajo Social	1	4	1	-	1	-	-	1	-	-	2
Gerencia	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Rectorado	1	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-
Secretaría General	-	1	2	1	-	-	-	-	1	-	2
Servicio de Atención a Personas con Discapacidades	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-
Servicio de Deportes	-	-	-	-	1	1	-	1	-	-	-
Servicio Editorial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Servicio de Inspección	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Servicio de Prevención	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Vicegerencia de Campus	-	2	-	-	-	-	2	3	3	-	1
Vicegerencia de las TIC	3	-	-	2	2	2	1	1	-	2	5
Vicegerencia de Personal	-	-	1	2	-	-	-	1	1	-	-
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad	-	-	-	-	-	-	-	2	1	5	-
Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	1
Vicerrectorado de Grado e Innovación Educativa	-	1	-	-	-	2	-	-	-	2	-
Vicerrectorado de Investigación	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Vicerrectorado de Transformación Digital y Comunicación	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Otros **	15	16	26	14	8	20	18	13	20	26	22
Total	97	140	164	139	119	164	138	138	142	148	159

*Hasta 2019 incluye los casos planteados desde la Escuela de Máster y Doctorado.

**Incluye los asuntos planteados por personas ajenas a la UPV/EHU.

1.7. Naturaleza de los asuntos

Por lo que se refiere a la naturaleza de los asuntos, en 2022 se han recibido 118 consultas, 39 quejas y 2 mediaciones. En el Gráfico 12 se pueden comparar estos datos con los de años anteriores.



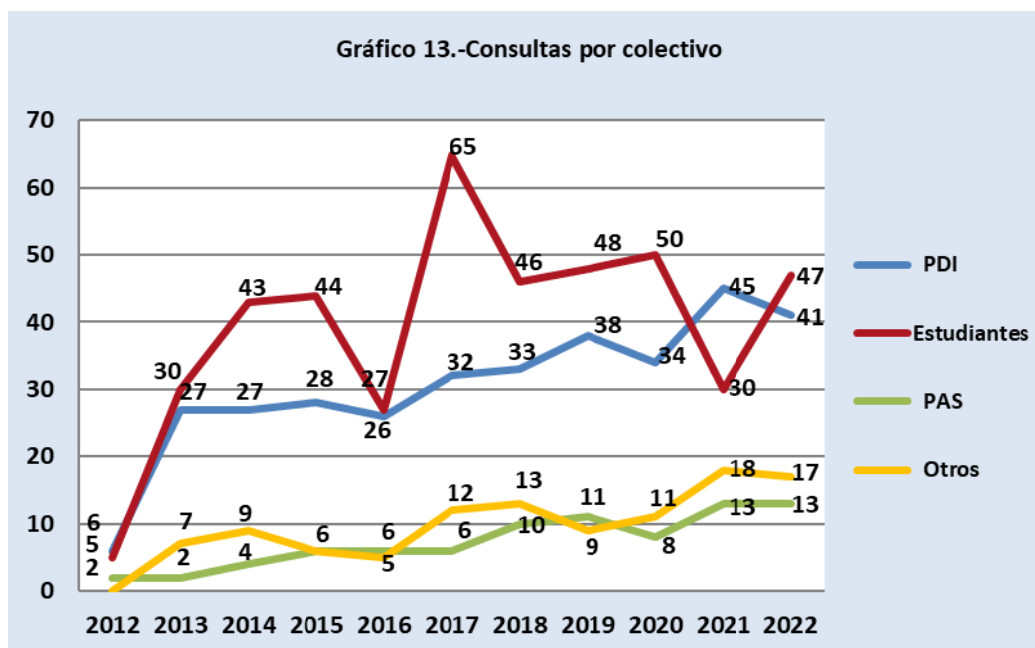
La distribución de asuntos según su naturaleza en 2022 es muy similar a la de 2021. Hasta el año 2019 se observa una paulatina disminución en el número de quejas interpuestas y de solicitudes de mediación, junto a una tendencia creciente en el número de asuntos que se plantean a modo de consulta. En 2020 se rompe esa tendencia y por primera vez se produce un incremento del número de quejas recibidas y una ligera disminución en el número de consultas. A partir de 2021 el número de quejas se ha mantenido constante mientras que el número de consultas ha continuado su tendencia ascendente.

La consulta constituye un sistema de gran utilidad para encauzar el tratamiento de la mayor parte de los casos que se presentan. Se trata de un procedimiento ágil, que exige una actividad de análisis, investigación y contraste rápidos con el fin de buscar una solución satisfactoria a la cuestión que se nos plantea, reservando el procedimiento de queja, más burocratizado, para las situaciones que requieren fases documentales más elaboradas.

1.7.1. Naturaleza de los asuntos planteados por los distintos colectivos

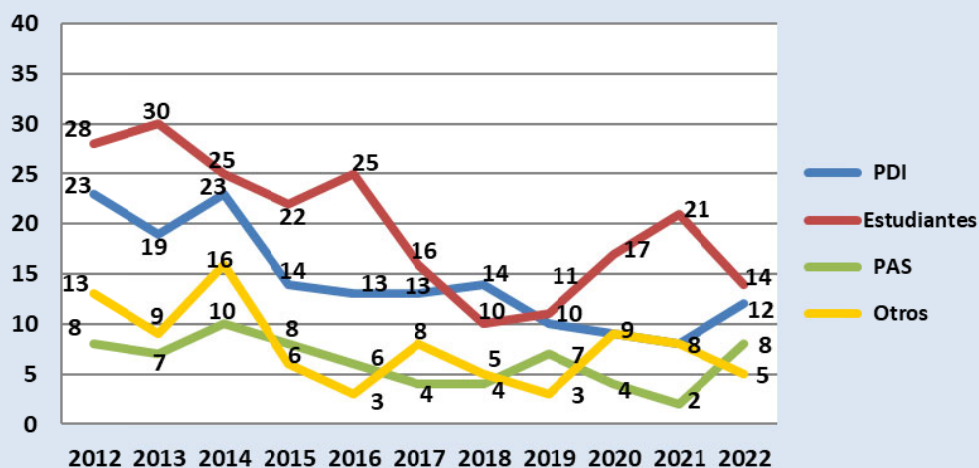
En los Gráficos 13, 14 y 15 se presenta la evolución de cada tipo de asunto (consulta, queja y peticiones de mediación, respectivamente) por colectivos.

La evolución del número de consultas muestra desde 2012 una tendencia creciente, aunque con altibajos, en todos los colectivos. No obstante, en 2022 se observa una disminución de las consultas recibidas tanto del colectivo del PDI, y del PAS como del colectivo "Otros". En el colectivo de estudiantes, en cambio, se produce un aumento en el número de consultas, pues tras el notable descenso sufrido en 2021, en 2022 este dato recobra el nivel de años anteriores.



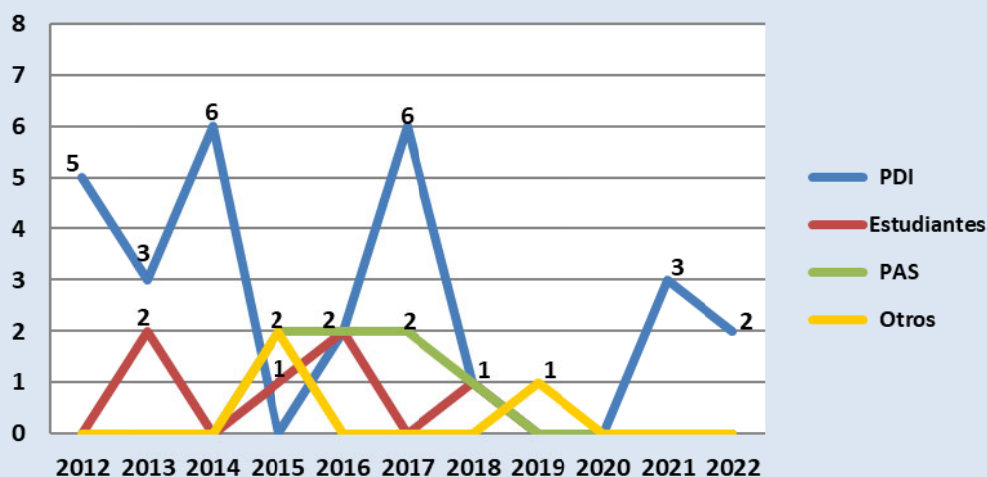
Por lo que se refiere a las quejas –véase Gráfico 14– en 2022 se reduce el número de quejas interpuestas por el estudiantado y el colectivo "Otros", pero aumentan las procedentes del PDI y del PAS. Si analizamos la evolución de las quejas a lo largo de los once años, se aprecian fluctuaciones, pero la tendencia general continúa siendo decreciente. Los miembros de la comunidad universitaria plantean quejas cuando se producen discrepancias respecto de las decisiones adoptadas por un órgano universitario, y que, a juicio de quien las interpone, supone la vulneración de alguno de sus derechos o una restricción injustificada o desproporcionada de alguna de sus libertades.

Gráfico 14.-Quejas por colectivo



Con respecto a la mediación, este año dos personas han solicitado la intervención del Aldezele como mediador en asuntos de su interés frente a órganos universitarios (conflicto de convivencia entre miembros de Departamento en un caso, y entre profesor/a y alumno/a en el otro).

Gráfico 15.-Mediaciones por colectivo



Aclaración: entre 2012 y 2015, la línea verde, correspondiente al PAS, es idéntica a la amarilla, correspondiente a "Otros", que la se superpone.

1.7.2. Naturaleza de los asuntos planteados por mujeres y por varones

A continuación, se presenta la evolución del número de asuntos desglosado por género. Como ya hemos comentado, en el año 2022 se han dirigido al Aldezle 76 varones que han planteado un total de 66 asuntos, y 114 mujeres que han planteado en conjunto 93 casos. El primer gráfico (Gráfico 16) muestra el número de consultas realizadas cada año. Se observa que, dentro de una tendencia general creciente, en el último año se ha producido un nuevo incremento en el número de consultas planteadas por mujeres, mientras que se ha mantenido en niveles similares a años anteriores el número de consultas planteadas por varones. Si nos referimos al número de quejas recibidas (Gráfico 17), se observa que en 2022 tanto las quejas procedentes de varones como de mujeres se mantienen al mismo nivel que en el año anterior. El 30 % de los asuntos planteados por varones son quejas. Este porcentaje desciende al 20 % si nos fijamos en los casos planteados por mujeres. Con ello, si ponemos el foco en el total de quejas recibidas, observamos que el 51,3 % proceden de varones y el 48,7 % de mujeres. No se aprecia, por tanto, una diferencia significativa entre el porcentaje de quejas formuladas por cada sexo, sí en cambio, en el porcentaje de consultas, que es significativamente más alto entre las mujeres (61,8% frente a 38,1%). Por lo que se refiere a las solicitudes de mediación (Gráfico 18), la perspectiva evolutiva muestra notables fluctuaciones, y no se pueden detectar diferencias significativas entre sexos.

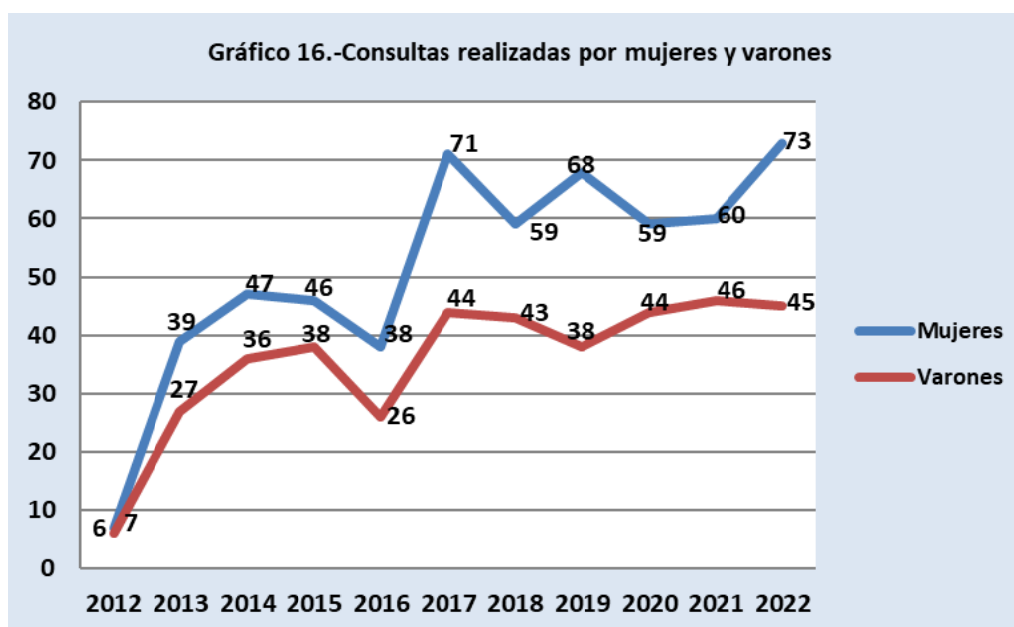


Gráfico 17.-Quejas presentadas por mujeres y varones

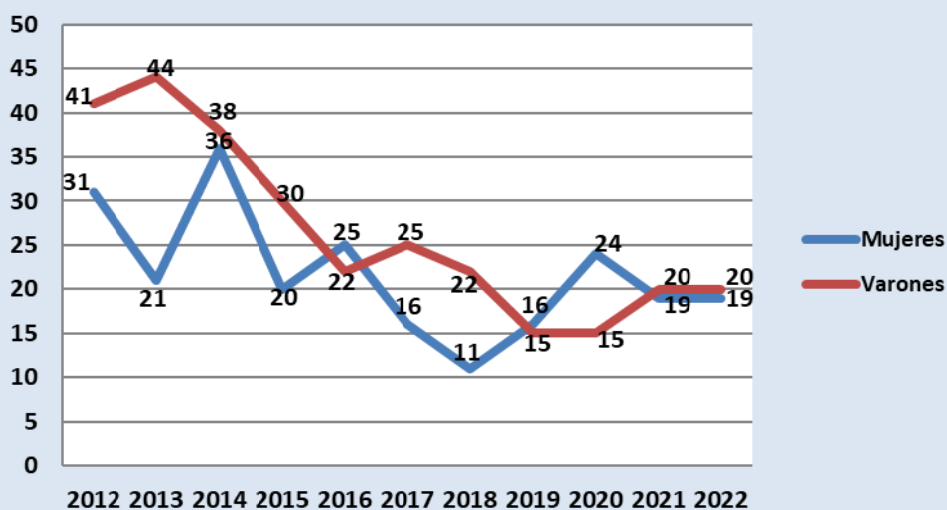
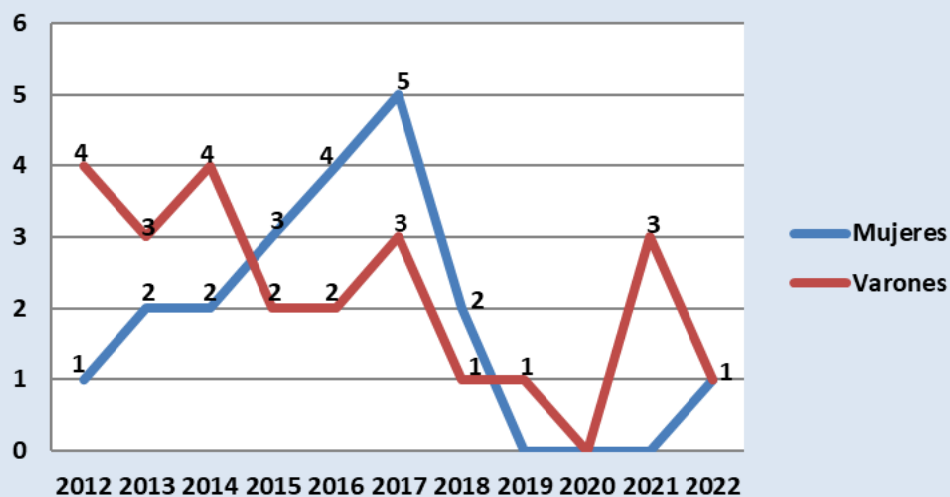


Gráfico 18.- Solicitudes de Mediación de mujeres y varones



1.8. Temática de los asuntos planteados desde cada colectivo

A fin de ofrecer una idea más concreta del tipo de problemas (de cualquier naturaleza, no sólo quejas) planteados por los distintos colectivos, a continuación, se presentan cuatro tablas sucesivas (Tablas 2, 3, 4 y 5), correspondientes al estudiantado, al PDI, al PAS y a "Otros", respectivamente.

Las tablas están ordenadas por categorías o temáticas específicas, siguiendo el criterio contenido en las memorias de años anteriores. En todo caso, sobre la base de la experiencia acumulada, en esta memoria hemos introducido alguna pequeña modificación en el sistema de categorías, por ejemplo, eliminando las que al cabo de diez años apenas presentaban frecuencias e incluyendo los casos correspondientes en la categoría "Varios". Esta es la razón por la que se observa alguna pequeña diferencia entre los datos anuales de estas tablas y los presentados en las Memorias anteriores.

En las tablas se destacan con fondo azul las temáticas que se repiten al menos ocho años. Por otra parte, en todas ellas se señala entre paréntesis el número de casos en los que la intervención del o de la Aldezie –fuera cual fuese el contenido del asunto– se llevó a cabo por falta de respuesta de la instancia correspondiente. En estos casos, la temática de fondo se entrecruza con aspectos procedimentales, como la falta de respuesta en plazo a un escrito o recurso, caso en el que el asunto se incluye dentro de la categoría sustantiva principal.

La Tabla 2 muestra las temáticas correspondientes a los asuntos planteados por el colectivo de Estudiantes. Las temáticas más frecuentes en 2022 han sido las siguientes:

1. **"Evaluación del alumnado"**: Un año más los procesos de evaluación en general y el procedimiento de revisión de calificaciones, en particular, han constituido la temática con mayor número de asuntos entre estudiantes. En general, el estudiantado se suele dirigir al Aldezie para plantear sus dudas relativas a los derechos que le reconoce la normativa universitaria en materia de evaluación. En este sentido se han recibido consultas relativas a los requisitos para la concesión de la evaluación por compensación, o sobre el derecho del profesorado a anular una pregunta del examen, o la posibilidad de modificar la fecha de un examen por causas justificadas, o sobre la obligación de coordinar la evaluación en todos los grupos de una misma asignatura.
2. **"Movilidad"**: En los asuntos incluidos dentro de esta temática el estudiantado manifestaba su descontento como consecuencia de alguna incidencia sufrida o bien en el proceso de solicitud de participación en el programa de movilidad, o bien tras la adjudicación de una plaza en la universidad de destino. Así, en un caso se planteó que la información que se ofreció en GAUR sobre los requisitos de idioma para realizar una concreta movilidad ERASMUS resultó confusa, y que después de

tener adjudicada tuvo que renunciar a la movilidad por no cumplir los requisitos exigidos por la universidad de destino. En esa misma línea, otra queja manifestó que le asignaron una plaza ERASMUS sin cumplir con el requisito de idioma, por lo que finalmente no pudo realizar esa movilidad. En otros dos casos, el alumnado mostró su insatisfacción ante el incumplimiento por parte de la universidad de destino del compromiso adquirido, reduciendo de 6 a 3 meses la duración de la estancia ofertada. Dado que no se van a poder obviar los requisitos impuestos por las universidades de destino hay que procurar informarlos con la mayor claridad al ofertar los programas de intercambio, pero, igualmente, el estudiantado que solicita una plaza de intercambio debe asegurarse de que conoce y cumple los requisitos exigidos por la universidad de acogida desde el momento en que realiza su solicitud para evitar este tipo de descontentos una vez adjudicada la plaza.

3. **"Gestión de la docencia"**: Es habitual recibir asuntos en los que se plantean tanto cuestiones administrativas (cambios de grupo, de asignatura...) como académicas (descontento con la impartición de una asignatura, introducción de nota mínima para superar una asignatura...), en los que el estudiantado acude al Aldezie en el caso de albergar dudas respecto a la respuesta obtenida en su Escuela o Facultad.
4. **"Comportamiento del profesorado"**: se agrupan bajo este epígrafe los asuntos en los que el alumnado se refiere a incidentes de falta de respeto o de consideración por parte del profesorado en el proceso de docencia o de evaluación, así como de incumplimiento de las obligaciones del PDI en relación con la docencia, tutorías, evaluación, etc.
5. **"TFG/TFM"**: los asuntos incluidos en este epígrafe se han referido a problemas surgidos en la tutorización del trabajo de fin de grado/máster, o en la realización de la defensa del trabajo, y también a discrepancias con la calificación obtenida.

Tabla 2. Temática de los asuntos planteados por estudiantes

Tema	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Acceso a estudios	5 (1)	1 (1)	-	1	1	2	2	-	4	-	-
Adaptación al Grado	2	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-
Anulación matrícula	-	2	-	1	-	-	1	1	3	1	-
Atención a presos/as	-	-	-	1	1 (1)	-	-	-	1	-	-
Atención al público	-	3	-	2	-	-	-	2	1 (1)	-	-
Atención a personas con necesidades especiales	-	-	-	-	1	1	-	-	-	3	1
Atención en euskera	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	1
Ayudas/Becas	-	3 (1)	3	4 (1)	1	4	4	6	2	-	4
Comportamiento compañeros/as	-	1	1	-	1	2	1	-	-	-	-
Comportamiento Dirección de Centro	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento profesorado	1	4	4	2	1	2	5	4	2	3	4
Comportamiento Servicios	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Conciliación familiar	-	-	-	-	1	-	-	-	1	1	-
Condiciones laborales	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-
Conflicto con autoridad	1	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-
Conflicto con compañeros/as	-	-	-	-	6	-	-	1	-	-	1
Contrato Predoctoral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Convalid. y reconocimiento de créditos	-	6 (1)	1	1	2	4	2	2	-	-	2
Derecho a la intimidad	-	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Derecho de acceso a la información	-	-	-	-	-	-	-	1	2	-	2
Docencia en euskera	-	-	2	-	-	-	1	-	-	-	1
Docencia en inglés	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Docencia telepresencial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	-
Ética académica	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Evaluación del alumnado	7 (1)	10	11	16	14	33	8	13	20	8	7
Evaluación por Compensación	6	4	3	5	3 (1)	-	1	-	-	2	3
Forma de aplicación de la normativa	-	6	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Gestión de la docencia	-	3	10	15	7	9	4	5	5	4	4
Huelga	-	-	2	-	-	-	-	-	1	-	-
Igualdad de trato	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Incumplimiento de normativa	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Matrícula	1	4	5	3	4	7	6	7	4	1	4
Movilidad	-	-	2	1	-	-	4	4	1	3	6
Normativa de Permanencia	-	-	-	-	-	-	2	3	2	-	1
Órganos colegiados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Paro académico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Plazas/Bolsas de sustitución	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Prácticas externas	-	2	3	2	2	2	3	1	1	3	-
Precios públicos	3 (1)	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2
Protección de datos	1	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-
Reconocimiento de créditos	-	-	-	-	-	-	-	-	5	1	-
Régimen disciplinario	1	-	1	-	1	-	-	-	1	-	1
Representación estudiantil	-	2	3	1	1	-	1	1	1	-	1
Responsabilidad Patrimonial	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Servicios a estudiantes	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-
Tesis doctoral	2	-	1	5	2	-	1	2	1	3	1
Títulos y certificaciones	-	1	1 (1)	2	-	1	1	-	2	2	4
Trabajos Fin de Grado/Máster	1	-	4	2	1	3	3	2	3	3	5
Traslado de expediente	-	-	-	-	-	2	1	-	-	2	1
Trato discriminatorio	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-
Violencia de género	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Varios	2	2	1	-	1	1	-	2	1	3	1
Total	33(3)	62(3)	68(1)	67(1)	54(2)	81(0)	57(0)	59(0)	67(1)	51(0)	61(0)

En el colectivo del PDI (Tabla 3), las temáticas más habituales están relacionadas con el acceso y/o promoción a plazas en los departamentos, y con problemas de convivencia entre sus miembros. Este año hay que añadir como temáticas destacadas el Derecho de acceso a la información, la Asignación de docencia, y la temática relativa a Jubilaciones.

Dentro de la temática **Plazas/Bolsas de sustitución** se engloban casuísticas diversas: disconformidad de algún miembro del Departamento con los criterios adoptados para la solicitud de cobertura de vacantes, consultas sobre la adecuación del procedimiento llevado a cabo, problemas en la constitución de la comisión evaluadora en el proceso de selección de candidatos a integrar una bolsa de sustitución, o falta de ética científica en una prueba de selección para la cobertura de una plaza.

Dentro de la temática **Conflicto con compañeros/as** se integran aquellos asuntos en los que se plantean roces y problemas de convivencia en el seno del departamento, bien sea entre alguno de sus miembros, o entre alguno de ellos y la dirección del departamento. En estos casos lo que se procura es proponer medidas encaminadas a facilitar un ambiente laboral adecuado para el desempeño de la docencia y la investigación.

Se han incluido dentro de la temática **Derecho de acceso a la información** las consultas procedentes del PDI referentes a la obligación de entregar copia del examen, de acceder a la grabación de una prueba oral en un proceso selectivo, de obtener copia de un documento leído en una sesión de órgano colegiado, o de acceder a la documentación relativa a una denuncia realizada por otro PDI.

Este año ha aumentado el número de asuntos relacionados con la temática **Jubilaciones**. En este apartado se engloban casuísticas diversas, como el descontento de un PDI por desajustes en su nómina tras reducir su jornada por acogerse a la jubilación parcial, o el desacuerdo de un PDI con la dedicación docente que se le exige tras su jubilación parcial. También se ha incluido la reclamación de un PDI por la denegación de su solicitud de incentivos a la jubilación anticipada debido a que la realizó fuera de plazo, así como la queja colectiva procedente de 46 personas, 34 pertenecientes al colectivo de PDI y 12 pertenecientes al colectivo de PAS, que mostraban su desacuerdo con la aprobación, por Consejo de Gobierno, del Plan de racionalización de recursos humanos: medidas de tránsito a la jubilación.

Tabla 3. Temática de los asuntos planteados por el PDI

Tema	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Acceso a estudios	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-
Acoso/Conductas de acoso	8	2 (1)	2	2	1	-	-	-	-	-	-
Adaptación al Grado	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Anulación de matrícula	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-
Asignación de docencia	5	3	6	4 (1)	8 (2)	5	7 (1)	5	4	3	3
Atención a personas con necesidades especiales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-
Atención a presos/as	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Atención al público	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-
Atención en euskera	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Ayudas/Becas	-	-	-	1 (1)	1	2	-	-	-	-	1(1)
Burocracia	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-
Colegiación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Complementos adicionales	1	2	1	3	-	3	-	-	-	3(1)	-
Comportamiento estudiantes	1	3	2	2	2	2	2	2	-	1	1
Comportamiento Dirección de Centro	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento Director/a de Dpto	-	-	2	2	1	-	-	-	-	-	-
Comportamiento órgano de representación	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-
Comportamiento profesorado	-	3	-	-	-	-	2	2	1	1	1
Comportamiento Rectorado	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento Servicios	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento superior/a jerárquico/a	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-
Compras	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Conciliación familiar	1	-	-	1	-	1	1	-	1	-	-
Condiciones laborales	3	2	3	2	6	10 (1)	1	3 (1)	2	3	3
Conflicto con autoridad	1	-	1	-	-	-	-	1	-	-	1
Conflicto con compañeros/as	4	17	13	5	3	3	6	2	5	10(1)	4
Contrato predoctoral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Control interno	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Derecho a la intimidad, honor y propia imagen	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-
Derecho de acceso a la información	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	5
Docencia en euskera	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Ética académica	1	-	2(1)	1	-	-	2	3	-	-	2
Evaluación a la docencia	-	-	-	1	3(1)	2	-	2	3	-	-
Evaluación de méritos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	1
Evaluación del alumnado	-	2 (1)	2 (1)	-	3	3	3	1	1	1	1
Evaluación ética de trabajos	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Forma de aplicación de la normativa	-	4	2	-	-	2	2	3	-	1	-
Funcionamiento aplicaciones informáticas	-	-	-	-	-	-	1	5	1	-	-
Gestión de la Docencia	-	-	2	-	-	1	1	1	1	1	1
Grupos de investigación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Huelga	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Igualdad de trato	-	-	1	-	-	-	2	1	2	-	-
Incompatibilidades	-	-	-	-	-	1	2	1	-	-	-
Infraestructuras	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jubilación	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	4
Libertad de cátedra	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Licencias y Permisos	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-
Medidas de prevención y seguridad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-
Obligaciones docentes	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-
Órganos colegiados	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	2
PDA/Reconocimiento de créditos	2 (1)	2	-	-	2	-	-	-	1	-	1
Plan de Perfeccionamiento de Profesorado	-	-	2	-	-	1(1)	-	-	-	-	-
Plazas/Bolsas de sustitución	4 (1)	5 (1)	4 (3)	7 (1)	2	8	6	5	6	6(1)	10(1)
Precios públicos	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Problemas de GAUR	1	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Protección de datos	-	-	-	1	-	-	1	2	3	2	1
Protocolo de quejas del alumnado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Proyectos de Investigación	1	1	-	-	-	-	-	1	-	2	1
Régimen electoral	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Régimen disciplinario	-	-	-	-	-	2	2	-	3	1	-
Retribuciones PIF	-	1	2	-	-	-	-	-	-	-	-
Selección Tribunales de Evaluación	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Tesis Doctoral	-	-	3 (1)	1	-	2	1	3	-	2	2
Títulos y certificaciones	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Trabajos Fin de Grado/Máster	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Varios	3	1	3	4	1	1	2	2	1	6	5(1)
Total	40(2)	50(3)	56(6)	42(3)	41(3)	51(2)	48(1)	48(1)	43(0)	56(3)	55(3)

Por lo que se refiere al PAS (Tabla 4), un año más el tema que en mayor medida preocupa a este colectivo es el relacionado con el acceso a las **plazas**, la integración y llamamiento de las **bolsas de sustitución**, así como las **condiciones laborales** del puesto de trabajo al que se ha accedido, especialmente en lo referente a la elección de modalidad de jornada de trabajo. Este año hay que añadir las quejas relativas al discomfort térmico en el lugar de trabajo y, también, las procedentes del personal de administración y servicios eventual, que reclaman su derecho a participar en los cursos de formación dirigidos al PAS y obtener certificación de su participación, y a solicitar la ayuda de matrícula para la realización de estudios universitarios.

Tabla 4. Temática de los asuntos planteados por el PAS

Tema	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Acoso/Conductas de acoso	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Atenciones sociales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Burocracia	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Cargos unipersonales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Comportamiento estudiantes	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-
Comportamiento compañeros/as	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-
Comportamiento Director/a Departamento	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento profesorado	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Comportamiento Rectorado	-	2 (1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento superior/a jerárquico/a	-	-	2	1	2	1	2	1	1	-	-
Condiciones laborales	4	2	2 (1)	5 (1)	6 (1)	3 (1)	4	4(1)	1	4	7
Conflicto compañeros/as	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	4
Conflicto con superior jerárquico	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-
Derecho a la intimidad, honor y propia imagen	-	-	-	-	-	-	1	-	2	-	-
Derecho de acceso a información	2	-	2	2 (2)	-	-	-	-	1(1)	-	-
Docencia en euskera	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Evaluación de méritos	2	-	-	1 (1)	-	1	-	-	-	-	1
Evaluación del alumnado	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-
Forma de aplicación de la normativa	-	-	1	-	-	-	2	1	1	-	-
Incompatibilidades	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Incumplimiento normativa	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Infraestructuras	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Jubilación	-	1	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-	2
Licencias y permisos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Medidas de prevención y seguridad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Plazas/Bolsas/Concurso de traslados	2	1	3 (1)	2	-	3(1)	2	6	3	3(2)	4
Precios Públicos	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Protección de datos	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-
Régimen disciplinario	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-
Teletrabajo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-
Títulos y certificaciones	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-
Valoración de puestos de trabajo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1(1)	1
Varios	-	1	1	1	1	-	-	3	1	-	1
Total	11(0)	9(1)	14(2)	16(5)	14(1)	12(2)	15(0)	18(1)	12(1)	15(3)	21(0)

Por último, en el colectivo “Otros” (Tabla 5), las temáticas que en 2022 han acumulado la mayoría de asuntos ha sido **acceso a estudios**. Dentro de esta temática se incluyen todos los asuntos que plantean problemas relacionados con la admisión en estudios ofertados por la UPV/EHU, tales como discrepancias con la puntuación otorgada a la experiencia laboral en la prueba de acceso a mayores de 40 años, el reconocimiento de los estudios realizados en un grado cursado en el extranjero, los requisitos de acceso como deportista de alto nivel o alto rendimiento, la normativa de plazos de preinscripción para el acceso a la universidad, o el procedimiento para la cobertura de plazas vacantes tras finalizar el proceso de admisión.

Tabla 5. Temática de los asuntos planteados por “Otros”

Tema	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Acceso a estudios	-	3	7	4	1	3	3	1	6	6	6
Acoso/Conductas de acoso	-	-	2	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-
Adaptación a Grado	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Anulación de matrícula	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Aplicaciones informáticas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Atención a presos/as	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-
Ayudas/ Becas	3 (1)	1	-	1	2	2	1	1	1	-	1
Comportamiento estudiantes	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Condiciones laborales	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-
Conflicto con autoridad	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contratación	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Convalidaciones y reconocimiento de créditos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Derecho de acceso a la información	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	1
Ética académica	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-
Evaluación de méritos	3	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Evaluación del alumnado	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Forma de aplicación de la Normativa	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Gestión de la Docencia	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Indemnización por razón de servicio	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Jubilación	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Matrícula	-	-	2	-	-	-	-	-	2	-	1
Normativa de permanencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Plazas/Bolsas de sustitución	7 (2)	6	4 (1)	2	1	1	3	3	5	6(1)	1
Prácticas externas	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-
Precios públicos	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-
Problemas GAUR	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Protección de datos	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Proyectos de investigación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Prueba de Acceso a la Universidad	-	-	3	1	-	-	2	-	1	2	1
Régimen disciplinario	-	-	-	-	1	1	1	-	-	1	-
Tesis Doctoral	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-
Transparencia y buen gobierno	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-
Traslado de expediente	-	-	-	-	-	1	-	1	-	2	2
Títulos y certificaciones	-	1	-	1	1	4 (1)	3	2	1	-	3
Trabajo Fin de Grado/Máster	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Varios	-	1	2	2 (1)	-	3	2	2	-	2	2
Total	13(3)	15(1)	26(1)	14(2)	8(0)	20(1)	18(0)	13(0)	20(0)	26(1)	22(0)

1.9. Intervención de la oficina

Del total de 159 asuntos planteados a la oficina, todas las consultas (118, como ya se ha dicho) fueron cumplidamente atendidas.

De las 39 quejas recibidas, 7 fueron inadmitidas: 4 quejas se inadmitieron por no haber agotado previamente el procedimiento ordinario (no siendo urgentes), 1 por no tener competencia sobre el asunto, 1 por tratarse de una queja anónima, y 1 por no referirse al funcionamiento de órganos o servicios de la UPV/EHU.

En 2022 se ha reducido el número de quejas inadmitidas a pesar de que el número de quejas recibidas ha sido el mismo. La mayoría de las inadmisiones se producen porque la persona solicitante no ha agotado previamente el procedimiento establecido al efecto. Hay que recordar que, atendiendo al Reglamento de la institución, salvo en casos excepcionales (cuando se trata de un asunto de urgencia) el Aldezle no interviene antes de que se hayan agotado los cauces y procedimientos ordinarios, ya que el respeto institucional a que nos debemos nos impide actuar sustituyendo a la instancia competente en la materia.

Por tanto, se admitieron 32 quejas (el 82,1 % de las recibidas). De estas, 15 fueron desestimadas por considerarse, tras un análisis más exhaustivo, que las pretensiones no resultaban amparadas en Derecho. En una de las quejas admitidas la persona promotora comunicó su desistimiento por haber quedado satisfecha con la actuación del destinatario de la misma. Por tanto, finalmente se estimaron 16 quejas (el 50 % de las admitidas). En la Tabla 6 se comparan estos datos con los de los años anteriores.

Tabla 6. Quejas recibidas, admitidas y estimadas

	Recibidas	Admitidas (% respecto a recibidas)	Estimadas (% respecto a admitidas)
2012	72	49 (68,1 %)	34 (69,4 %)
2013	65	37 (56,9 %)	27 (73,0 %)
2014	74	37 (50,0 %)	21 (56,8 %)
2015	50	32 (64,0 %)	20 (62,5 %)
2016	47	26 (55,3 %)	17 (65,4 %)
2017	41	37 (90,2 %)	18 (48,7 %)
2018	33	30 (90,9 %)	14 (46,7 %)
2019	31	28 (90,3 %)	16 (57,1 %)
2020	39	26 (66,7 %)	11 (42,3 %)
2021	39	31 (79,5 %)	12 (38,7 %)
2022	39	32 (82,1 %)	16 (50,0 %)
Total	530	365 (68,8 %)	206 (56,4 %)

Así pues, este último año se ha mantenido el número total de quejas recibidas al mismo nivel que los dos años anteriores, pero se han admitido a trámite y se han estimado un número superior de quejas que en años anteriores.

1.9.1. Temática de las quejas estimadas

En la Tabla 7 se presentan las temáticas de las quejas estimadas. En ella se destacan con fondo azul pálido las que se repiten al menos cinco años.

En el colectivo de Estudiantes, se han estimado 7 quejas, clasificadas en temáticas variadas (Atención a personas con necesidades especiales, Convalidaciones y reconocimiento de créditos, Movilidad, Normativa de permanencia, Representación estudiantil, Docencia y atención en euskera). En el caso del PDI, se han estimado 6 quejas que denunciaban o bien el comportamiento de algún miembro de la comunidad universitaria, o bien la falta de respuesta a solicitudes realizadas en algún órgano universitario. Por su parte, se estimaron 3 quejas planteada por el colectivo de PAS en materia acceso a plazas y a cursos de formación.

Tabla 7. Temáticas de las quejas estimadas

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Acceso a estudios	4 (1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Atención a personas con necesidades especiales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1
Atención a presos/as	-	-	-	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-
Atención en euskera	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
Atención al público	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ayudas/Becas	-	1 (1)	-	1 (1)	-	-	-	1	-	-	-
Comportamiento profesorado	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-
Conflicto con compañeros/as	-	-	-	-	2	1	-	-	-	-	-
Convalid/reconocimiento de créditos	-	2 (1)	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Derecho a la intimidad	-	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Docencia en euskera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Evaluación del alumnado	1	2	-	1	3	3	-	-	3	-	-
Evaluación por compensación	3	-	-	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-
Forma de aplicación de la normativa	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gestión de la docencia	-	-	1	-	-	-	1	-	-	2	-
Incumplimiento de normativa	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Matrícula	-	-	-	-	-	1	-	1	1	-	-
Movilidad	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-	1
Normativa de permanencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Prácticas externas	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Precios públicos	1	1	-	1	1	-	-	-	-	-	-
Reconocimiento de créditos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Representación estudiantil	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Tesis Doctoral	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Títulos y Certificaciones	-	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-	-
Trabajo Fin de Grado/Máster	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-
Varios	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Estudiantes	10(1)	11(2)	5(1)	5(1)	8(2)	6(0)	4(0)	3(0)	4(0)	6(0)	7(0)
Asignación de docencia	2	-	1	1 (1)	2 (2)	-	1	-	-	-	-
Atención al público	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-
Atención en euskera	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Ayudas/Becas	-	-	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-	1(1)
Burocracia	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-
Complementos adicionales	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento estudiantes	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Comportamiento órganos de representación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Comportamiento Profesorado	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-
Compras	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Condiciones laborales	2	-	-	1	1	2 (1)	-	1(1)	-	-	-
Conflicto con compañeros/as	-	3	-	-	-	-	1	1	-	1	1
Derecho a la intimidad, honor y propia imagen	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Ética científica (profesorado)	-	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-	-
Evaluación de la docencia	-	-	-	-	1(1)	-	-	2	-	-	-
Evaluación del alumnado	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Forma de aplicación de la normativa	-	1	1	-	-	2	-	-	-	-	-
Funcionamiento aplicaciones informáticas	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
Gestión de la docencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Igualdad de trato	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-
Jubilación	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Licencias y Permisos	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
PDA/Reconocimiento de créditos	2 (1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PPP	-	-	1	-	-	1 (1)	-	-	-	-	-
Plazas/Bolsas de sustitución	-	2 (1)	3 (1)	2 (1)	-	-	-	-	2	-	1(1)
Precios públicos	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Problemas en GAUR	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Protección de datos personales	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Tesis doctoral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Varios	-	1	3	-	-	-	-	-	-	-	1(1)
Total PDI	9(1)	10(2)	10(2)	6(3)	7(3)	7(2)	6(0)	9(1)	4(0)	2(0)	6(3)

Tabla 7. Temáticas de las quejas estimadas (continuación)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Atenciones Sociales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Comportamiento profesorado	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Comportamiento Rectorado	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento superior/a jerárquico/a.	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Condiciones laborales	3	1	-	2 (1)	1 (1)	2 (1)	1	2(1)	-	-	1
Derecho a la intimidad, honor y propia imagen	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Derecho de acceso a información	1	-	1	2 (2)	-	-	-	-	1(1)	-	-
Evaluación de méritos	1	-	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-
Forma de aplicación de la normativa	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Incompatibilidades	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Incumplimiento de normativa	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jubilación	-	-	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-
Plazas/Bolsas/ Concurso de traslados	2	-	1 (1)	-	-	1 (1)	-	1	-	-	2
Total PAS	7(0)	3(1)	3(1)	6(5)	2(1)	3(2)	3(0)	3(1)	2(1)	1(0)	3(0)
Acoso/Conductas de acoso	-	-	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-
Acceso a estudios	-	2	2	1	-	-	-	-	-	1	-
Ayudas/Becas	1(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contratación	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Evaluación de méritos	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Plazas/Bolsas/Concurso de traslados	6 (2)	-	1 (1)	-	-	-	-	-	1	1	-
Títulos y certificaciones	-	-	-	-	-	1 (1)	-	1	-	-	-
Transparencia y buen gobierno	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Traslado de expediente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Varios	-	-	-	1 (1)	-	-	1	-	-	-	-
Total Otros	8(3)	3(0)	3(1)	3(2)	-	2(1)	1(0)	1(0)	1(0)	3(0)	0(0)
TOTAL	34(5)	27(5)	21(5)	20(11)	17(6)	18(5)	14(0)	16(2)	11(1)	12(0)	16(3)

1.9.2. Colectivos e instancias a quienes se referían las quejas estimadas

A continuación, en la Tabla 8, se presentan las instancias y colectivos hacia quienes iban dirigidas las quejas estimadas (se destacan las que aparecen seis o más años).

Tabla 8. Colectivos e instancias a quienes se referían las quejas estimadas

Colectivos e instancias	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Acceso	-	-	2	1	-	-	-	-	-	-	-
Comisión Paritaria UPV/EHU - Osakidetza	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Decanato F. Ciencias Sociales y de la Comunicación	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Decanato F. Derecho	-	-	1	1	-	1	-	-	-	-	-
Decanato F. Economía y Empresa	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Decanato F. Educación de Bilbao	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Decanato F. Educación y Deporte	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-
Decanato F. Educación, Filosofía y Antropología	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Decanato F. Farmacia	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Decanato F. Medicina y Enfermería	-	1	1	-	-	-	-	2	1	1	-
Decanato F. Psicología	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dirección E. Ingeniería de Bilbao	1	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-
Dirección E. U. Enfermería de Vitoria-Gasteiz	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Dirección E. U. Ingeniería Dual del IMH	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-
Dirección E.T.S. Arquitectura	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Dirección Máster de Artes y Ciencias del Espectáculo	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Dirección Máster de Formación Prof. Secundaria	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Dirección Máster de Ingeniería Marina	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Dirección Máster profesionalizante	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-
Dirección Prácticas Externas	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Directores/as de Departamento	2	-	4	-	1	-	1	-	1	-	-
E. Doctorado *	-	1	1	-	1	-	-	1	-	-	-
Estudiante	1	1	-	-	2	2	-	-	-	-	-
Gerencia	8	1	-	-	1	1	1	-	2	2	3
Jefatura de servicio	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Oficina de Comunicación	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
PAS	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
PDI	-	5	1	-	3	1	4	2	2	1	3
Rectorado	4	3	1	1	1	-	-	-	-	-	-
Representante social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Sección de Compras	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Secretaría E. Ingeniería de Bilbao	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Secretaría F. Bellas Artes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Secretaría F. Ciencia y Tecnología	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Secretaría F. Psicología	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Secretaría General	1	1	1	3	-	-	1	-	-	-	-
Servicio de atención a personas con discapacidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1
Servicio Editorial	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Tribunal de compensación	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Vicegerencia de las TIC	-	-	-	-	-	1	-	3	-	-	-
Vicegerencia de Personal	-	1	1	3	-	1	1	1	2	-	-
Vicerrectorado de Campus de Bizkaia	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Vicerrectorado de Campus de Gipuzkoa	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización	1	-	-	1	1	-	-	1	-	-	2
Vicerrectorado de Grado e Innovación Educativa	6	3	1	-	-	1	1	-	-	1	-
Vicerrectorado de Investigación	2	1	1	2	1	-	-	1	-	-	-
Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador	6	3	5	3	3	3	2	2	1	-	3
Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	1
Total	34	27	22	20	17	18	14	16	11	12	16

*Hasta 2019 incluye las quejas planteadas desde la Escuela de Máster y Doctorado.

1.10. Respuesta obtenida

La respuesta obtenida de las personas u órganos a los que nos hemos dirigido a fin de dar solución a las quejas ha sido casi siempre positiva: en 15 de las 16 quejas estimadas, las personas o instancias a las que nos hemos dirigido han atendido los planteamientos y recomendaciones de la oficina. (Véase Tabla)

Tabla 9. Respuesta obtenida desde las distintas instancias afectadas

Respuesta	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Positiva	27	22	15	18	15	16	12	16	10	10	15
Parcialmente positiva	3	2	3	2	2	1	-	-	-	1	-
Negativa	4	3	3	-	-	1	2	-	1	1	1
Total	34	27	21	20	17	18	14	16	11	12	16

1.11. Colaboración de los Servicios y Responsables implicados

Quisiéramos aprovechar una vez más la oportunidad que nos brinda la presentación de la memoria anual para agradecer a todas las personas que han colaborado con el servicio del Aldezele y nos han ayudado a llevar a buen término nuestro trabajo: personal de Secretarías de Centros y Departamentos, Decanos/as y Directores/as de Centro, Directores/as de Departamento, Responsables de distintos Servicios, miembros del Equipo Rectoral, Estudiantes, etc.

2. Otras actividades del Aldezele

Al margen de las actuaciones ordinarias de recepción, tramitación y resolución de consultas y quejas, o de los procedimientos de mediación, se han desarrollado otras actividades de las que pasamos a dar cuenta seguidamente.

2.1. Colaboración con los Defensores y Defensoras del G9

Se asistió a la reunión de los Defensores y Defensoras del G9, del que la UPV/EHU forma parte, celebrada los días 6 y 7 de julio del 2022, y organizada por la Universidad de La Rioja. Esta reunión se realizó en dos sesiones.

- 1) El desarrollo de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, en la que se abordaron los siguientes aspectos:
 - Acuerdos de las Defensorías Andaluzas sobre la Ley de Convivencia Universitaria.
 - Medios alternativos a las sanciones.
 - Análisis de las sanciones previstas en la ley.

En esta sesión se adoptó un Acuerdo de las Defensorías universitarias del Grupo de universidades G9 sobre la Ley de Convivencia Universitaria.

- 2) Imposibilidad de realización por parte del estudiantado de pruebas de evaluación como consecuencia de situaciones sobrevenidas.
 - Puesta en común de casos y análisis de la normativa disponible.
 - Redacción de recomendaciones.

2.2. XXIV Encuentro Estatal de Defensorías Universitarias

Del 28 al 30 de septiembre de 2022 se celebró, en la Universidad de Santiago de Compostela, el XXIV Encuentro Estatal de Defensorías Universitarias, en el que se trataron los siguientes temas:

- 1) Análisis del estado de aplicación de la Ley de Convivencia Universitaria.
- 2) Salud mental en el ámbito universitario.
- 3) Derechos laborales del PDI al inicio de su carrera profesional.
- 4) Evolución de la figura del Defensor Universitario y su plasmación en la Ley del Sistema Universitario Español (LOSU).

2.3. Jornada Técnica de la CEDU

El día 27 de mayo de 2022 la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias organizó una jornada Técnica en la Universidad de Alcalá donde se trataron los siguientes temas:

- 1) Medidas efectivas de acceso de personas con discapacidad en el PDI.
- 2) Tácticas y técnicas en la recepción de quejas en las Defensorías.

2.4. XV Asamblea General Ordinaria de la CEDU

El día 30 de septiembre de 2022 se celebró en la Universidad de Santiago de Compostela la XV Asamblea General de la Conferencia de Defensorías Universitarias.

2.5. Colaboración con los Defensores y Defensoras de la CEDU mediante la participación en foros

En el marco de la colaboración permanente entre defensores y defensoras universitarios, resulta habitual que se planteen temas a través del correo electrónico, solicitando información sobre diversos temas. En 2022 nuestra oficina ha participado y realizado aportaciones sobre los temas objeto de consulta por parte de los defensores y defensoras de la CEDU. Asimismo, hemos respondido a las encuestas en las que se nos ha pedido información sobre los temas tratados.

2.6 Reunión con la Defensora Provincial de Santa Fe, Argentina

El 24 de octubre el Aldezle, Iñigo Urrutia, se reunió con la Defensora Provincial de Santa Fe, Argentina, Jaquelina Balangione y con el Vicerrector del Campus de Bizkaia, Gorka Moreno. En dicha reunión Iñigo Urrutia informó sobre el funcionamiento de la Oficina del Aldezle.

2.7. Participación en los Consejos de Gobierno de la UPV/EHU

El Aldezle ha asistido regularmente, como invitado, a los Consejos de Gobierno que se han celebrado. La asistencia a los Consejos de Gobierno ha permitido conocer más a fondo los debates, propuestas y acuerdos adoptados en nuestra Universidad, estar al tanto y comprender los problemas que se plantean, lo que ha resultado de gran utilidad en el desarrollo de las funciones encomendadas.

3. Informe económico del año

El presupuesto de 2022 ha sido de 20.000 euros. En la Tabla 10 se presenta un resumen de los gastos realizados y el estado de cuentas a 31 de diciembre, fecha de cierre del ejercicio económico anual.

Tabla 10. Resumen económico de 2022

Presupuesto inicial	20.000,00 €
Gastos	
Material de oficina, fotocopias...	1.669,34 €
Cuotas socio/a CEDU	225,00 €
Libros	81,63 €
Viajes y dietas	11.161,00 €
Otros gastos diversos	68,96 €
Total Gastos	13.205,93 €
Saldo	6.794,07 €

4. Conclusiones y recomendaciones

Sobre la base de las consultas y quejas presentadas en el año 2022, seguidamente quisiéramos compartir con la comunidad universitaria ciertas reflexiones al hilo de algunas de las cuestiones que han llegado a la oficina y otras que, a nuestro juicio, merecen especial consideración, con la voluntad de contribuir a la mejora del servicio que prestamos a la sociedad.

Hemos de advertir que las cuestiones sobre las que trataremos a continuación no resultan estadísticamente determinantes, ni pueden entenderse como representativas de la actividad de la UPV/EHU. Se trata de cuestiones concretas y casi siempre aisladas. No obstante, hemos entendido que una reflexión sobre las mismas, pese a no resultar significativas respecto de la actividad global, ni tan siquiera respecto del colectivo que las plantea, puede tener una lectura positiva de cara a mejorar el servicio universitario, que es el objetivo que mueve al Aldezle.

Comenzaremos planteando cuestiones que han llegado desde el colectivo de estudiantes.

Nota mínima exigida para superar una materia

La representación del estudiantado de un centro universitario planteó en la oficina del Aldezle que en alguna asignatura el profesorado exigía una nota mínima en determinadas pruebas de evaluación para superar la materia, sin que tal extremo se encontrara inicialmente previsto en la guía docente de la asignatura.

El artículo 33.2 del RD 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario reconoce al alumnado el derecho a conocer los criterios de evaluación con anterioridad a la matrícula. Para garantizar ese derecho es preciso que en la guía docente se detallen todos los aspectos que tienen una incidencia relevante sobre la calificación final de la asignatura.

Por lo que se refiere al contenido de la guía docente, el artículo 8.2 de la Normativa reguladora de la evaluación del alumnado en las titulaciones de Grado de la UPV/EHU dispone que en dicha guía docente se debe especificar la *ponderación de cada prueba* o de cada actividad sobre la calificación de la asignatura.

Además, debe indicar si dichas pruebas tienen carácter *obligatorio o voluntario*, y debe concretar si en tales pruebas *es necesario obtener una nota mínima* para superar la asignatura.

Si bien la normativa no exige, de forma expresa, precisar la nota mínima exigida para aprobar una prueba, tratándose de un criterio determinante para considerar superada la asignatura, el Aldezle de la UPV/EHU recomienda hacer pública la nota mínima exigida en

la guía docente como garantía de objetividad, equidad y transparencia; y en todo caso, de forma previa a la prueba de evaluación o a la actividad evaluable.

El postergar su determinación y/o comunicación a una fecha posterior a la prueba no es una práctica recomendable, por su falta de certeza. El Aldezle estima que la práctica óptima sería que la nota mínima requerida en cada prueba de evaluación se fije de forma precisa en la guía docente, descartándose así posibles situaciones de incerteza y, en consecuencia, de eventual indefensión. De esa forma se reforzarían las garantías de objetividad tanto en la evaluación de la asignatura como en el eventual proceso de revisión de la evaluación realizada.

De acuerdo con esta recomendación, si la concreta nota mínima requerida en cada prueba de evaluación se fijara en la guía docente, ello debería someterse a la consideración del Consejo de Departamento, órgano a quien corresponde, además, conforme al artículo 12.1.d del Reglamento Marco de Departamentos, aprobar los criterios de evaluación de su oferta docente.

Una lectura rígida de este artículo 12.1.d del Reglamento Marco de Departamentos nos lleva a considerar que, si la determinación de los criterios de evaluación corresponde al Consejo de Departamento, el o la docente encargada de la asignatura podría considerarse un órgano incompetente a estos efectos. En definitiva, el Aldezle recomienda que la concreción de la nota mínima de las pruebas de evaluación se fije, con todas las garantías, en la guía docente, dando cumplimiento a los principios de certeza y de lex previa.

Flexibilidad en el calendario de exámenes para las personas representantes del estudiantado de la UPV/EHU por razón de preparación y participación en reuniones, debidamente acreditadas, a las que asiste por razón de su cargo.

Un representante del estudiantado se puso en contacto con la oficina del Aldezle para advertir la difícil situación en la que se encuentra el en periodo de exámenes que desempeña un cargo de representación, cuando tiene que compatibilizar las reuniones a las que debe asistir por razón de cargo y la realización de exámenes, mediando escasos períodos de tiempo entre ambas actividades.

De conformidad con el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el Reglamento del Alumnado de la UPV/EHU (BOPV de 22 de diciembre de 2016) reconoce, en su artículo 17.5, el derecho de los y las representantes del estudiantado “a que sus labores académicas se compatibilicen, sin menoscabo de su formación, con sus actividades representativas”. Se trata de un derecho reconocido por la normativa a la compatibilización entre ambas labores, las académicas y las representativas. Este derecho se afirma en la norma, aunque no se desarrolla. Ahora bien, que no se desarrolle en la norma no puede significar que el derecho devenga en papel mojado. Lo que se exige es articular medidas que resulten efectivas

para garantizar el efecto útil del derecho a la compatibilización entre estudios y trabajo de representación.

En aras de garantizar la compatibilidad del desempeño de las tareas de representación con el cumplimiento de las obligaciones académicas, el Reglamento expresamente prevé algunas medidas para responder a las necesidades específicas de este alumnado, tales como la justificación de faltas de asistencia hasta el límite del 25% de las sesiones lectivas obligatorias (art. 17.5), la fijación de tutorías complementarias por parte del profesorado (art. 17.5), o el cambio a un día y hora diferentes de la fecha de las pruebas de evaluación cuando se produzca su coincidencia con la asistencia a reuniones de los órganos colegiados de gobierno y representación (art. 65.4).

El artículo 65 se refiere a *la coincidencia* entre la prueba de evaluación y la sesión del órgano colegiado de gobierno, como fundamento para el cambio de fecha del examen. La norma utiliza el término *coincidencia*. La cuestión que se nos plantea es cómo ha de interpretarse el alcance del derecho a la conciliación, en la medida que una interpretación restrictiva de la medida contemplada en el artículo 65.4 lo limitaría, al no permitir atender de forma suficiente el efecto útil del derecho que con carácter general se reconoce al estudiantado por la misma norma.

A juicio del Aldezle, lo que la norma trata de garantizar es que se posibilite el desempeño de las importantes tareas de representación del estudiantado, sin que esta función suponga un quebranto para su rendimiento en las pruebas de evaluación. Desde ese punto de vista, entendemos que la conciliación entre las labores de representación de un colectivo universitario y las pruebas de evaluación no puede limitarse a la mera coincidencia horaria, sino que ha de hacerse extensiva a un margen de tiempo anterior, que resulte razonable, tratando de equilibrar la situación respecto del resto de compañeros y compañeras que se presenten a dicha prueba.

Sobre esa base, el Aldezle de la UPV/EHU recomienda que, a los efectos de garantizar un ejercicio real y efectivo del derecho que el artículo 17.5 del Reglamento del Alumnado de la UPV/EHU (artículo 36.e del Real Decreto 1791/2010) reconoce a quienes desempeñan cargos de representación del estudiantado, el artículo 65.4 del Reglamento del Alumnado se interprete de forma no restrictiva, en el sentido de atender a la necesidad de flexibilizar el calendario de exámenes cuando éste coincida con la participación del estudiantado en las reuniones de órganos colegiados de representación universitaria, justificadas mediante la correspondiente certificación de la secretaría del órgano convocante.

En virtud de ello se recomienda que cuando la reunión del órgano colegiado de representación universitaria se produzca el día anterior a la fecha del examen, se garantice la realización de éste en una fecha distinta, anterior o posterior, a la fecha oficial en el caso del alumnado que, por razón de su cargo, asista a la sesión del órgano colegiado. Ello como medida arbitrada para que la labor académica de representantes y delegados/as del estudiantado no resulte afectada por dichas actividades.

De acuerdo con esta recomendación, y a propuesta del Consejo de Estudiantes, con fecha 15 de diciembre de 2022, el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU aprobó la modificación del Reglamento del Estudiantado de la UPV/EHU en la que, entre otras cosas, se modifica el artículo 17.5 incorporando la previsión de que *"A estos efectos, se entenderá que concurre imposibilidad para asistir a la prueba de evaluación si la reunión del órgano de que se trate tiene lugar en las veinticuatro horas anteriores a la hora programada para la citada prueba de evaluación"*.

Derecho del estudiantado a obtener copia de las pruebas de evaluación

Nuevamente en 2022 se ha consultado al Aldezie sobre si el alumnado tiene derecho a obtener copia de los exámenes y el profesorado obligación de entregarla. Esta consulta se había planteado con anterioridad en la oficina del Aldezie, promovida principalmente por miembros del estudiantado, aunque también en alguna ocasión fue el PDI quien solicitó aclaración al respecto. La respuesta facilitada siempre ha sido que a juicio del Aldezie el alumnado tiene derecho, en un procedimiento de revisión de calificaciones, a obtener la copia del examen realizado. De esa forma, se le posibilita tener en su poder la documentación sobre la que versará la eventual reclamación, lo que le permite realizar un análisis pausado de la prueba corregida (comprobar si sus respuestas son correctas, si los criterios de corrección empleados se ajustan a lo especificado en la guía docente, concretar la parte del examen o de la corrección a la que se refiere el desacuerdo...) y estar en posición de realizar una reclamación precisa y argumentada, de cara a obtener una resolución igualmente razonada. En esta ocasión, aprovechamos la oportunidad que brinda la consulta recibida para reiterar este juicio, y argumentar a favor del derecho del estudiantado a obtener copia de las pruebas de evaluación que ha realizado.

La calificación de una asignatura constituye un acto de resolución final en un procedimiento administrativo concreto, que comienza con la matriculación de la asignatura y concluye con su reflejo en el acta. Así lo manifiesta el Tribunal Supremo en la sentencia STS 438/2017, de 10 de febrero, en la que expresa que *"Desde la admisión de un ciudadano en una Universidad, como estudiante, hasta la expedición del título discurre pues un proceso complejo en el que pueden desarrollarse múltiples procedimientos administrativos en lo que afecta a la relación, de naturaleza administrativa, entre el estudiante, como titular de derechos y deberes y la Administración, esencialmente, la Universitaria, que desarrolla sus potestades a través de diversos órganos" [..]. "El relativo a la evaluación, o sistema de exámenes, suele venir atribuido por las diversas Universidades en sus específicas regulaciones al profesor con capacidad docente, con o sin complementos en eventuales previsiones revisoras de la inicial resolución de quien califica inicialmente el resultado del examen u otro mecanismo evaluador"*. A partir de lo expuesto, el Tribunal Supremo concluye que *"La decisión del personal administrativo, en general el profesor, que fija el nivel de adquisición de conocimientos, con destino al expediente del alumno, y que se refleja, al ser definitiva, en un acta, constituye pues de manera indudable un acto administrativo de resolución definitiva de un procedimiento de tal naturaleza."*

El acta de calificación de una asignatura tiene, por tanto, la naturaleza de acto administrativo resolutorio y, como sabemos, frente a los actos de las administraciones públicas la ley protege los derechos de la ciudadanía a través de mecanismos diversos, entre los que destaca el sistema de recursos administrativos. Mediante el sistema de recursos la persona que está legitimada en un procedimiento administrativo tiene posibilidad de dirigirse a un órgano de la administración con la finalidad de obtener la modificación o la anulación de un acto administrativo dictado por ese mismo órgano o por su inferior jerárquico. Para dar cauce al derecho a presentar recursos administrativos las universidades insertan en sus normativas reguladoras de la evaluación del alumnado un procedimiento de revisión y reclamación de las calificaciones. En la UPV/EHU estos procedimientos vienen recogidos en los artículos 18 a 24 de la Normativa reguladora de la Evaluación del alumnado en las titulaciones oficiales de Grado. El artículo 18 de la citada normativa dispone que las calificaciones provisionales se publicarán con indicación de la fecha, hora y lugar de su revisión ante el PDI responsable de la asignatura y que *"durante ella se pondrá a disposición de cada estudiante la prueba de evaluación correspondiente, proporcionándole las oportunas explicaciones orales sobre la calificación recibida"*.

Esta norma reconoce el derecho del estudiantado a que en el momento de la revisión se ponga a su disposición el examen realizado, sin embargo, no contempla de forma expresa el derecho a obtener copia del mismo. Ante esta omisión debemos invocar el derecho de acceso a los archivos y registros administrativos que la Constitución Española reconoce a la ciudadanía en su artículo 105.b, y el derecho de acceso a la documentación que garantiza la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a las personas interesadas en un procedimiento administrativo concreto.

La disposición adicional primera de la Ley 19/2013 establece que *"La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo"*.

La normativa reguladora del procedimiento de evaluación y revisión de las calificaciones en la UPV/EHU no recoge el derecho a obtener copia del examen, pero ello no obsta para que sean de plena aplicación las garantías que ofrece nuestro ordenamiento jurídico a las personas interesadas en un procedimiento administrativo. El artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de aplicación supletoria a las Universidades Públicas conforme a su artículo 2.c), dispone que *"Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos: a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos"*.

En el procedimiento de evaluación del alumnado, la calificación que tras el proceso de revisión efectuado ante el profesorado de la asignatura quede reflejada en acta constituye un acto administrativo que pone fin al procedimiento, y es revisable en vía administrativa conforme a los artículos 22 a 24 de la normativa de evaluación. El alumnado ostenta un interés legítimo en dicho procedimiento y, en su condición de *"interesado"*, tendrá derecho, de conformidad con el artículo 53.1, a acceder a los documentos contenidos en dicho procedimiento y a obtener copia de los mismos. Esta cuestión no se discute en el ámbito de la Educación Básica, donde la Orden de 7 de julio de 2008, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Básica (BOPV 30 de julio de 2008), expresamente dispone en su artículo 16, referido a la revisión de trabajos, pruebas y ejercicios corregidos, lo siguiente: *"1.- Los alumnos y alumnas y, en su caso, sus padres y madres y representantes legales tendrán acceso a todos los trabajos, pruebas y ejercicios que vayan a tener incidencia en la evaluación de su rendimiento, y si lo solicitan tendrán derecho a una copia de los mismos, una vez que hayan sido corregidos. La corrección no se podrá limitar a la expresión de una calificación cualitativa o cuantitativa, sino que debe contener la expresión de las faltas o errores cometidos o la explicación razonada de la calificación. 2.- Igualmente podrán presentar alegaciones y solicitar su revisión. Los centros educativos establecerán el procedimiento señalando los plazos y condiciones en que dicha revisión tendrá lugar, teniendo en cuenta el carácter vinculante que para los profesores y profesoras tienen, además del currículo oficial, el Proyecto Curricular del Centro, las programaciones de aula y los criterios de calificación hechos públicos."*

A nuestro juicio, desde el momento en que nuestra normativa reguladora de la evaluación del alumnado reconoce el derecho a reclamar la calificación de una prueba de evaluación, la actuación lógica es facilitar copia de la prueba realizada a quien así lo solicite, con objeto de que pueda analizar con detenimiento la corrección efectuada y, en el caso de que decida efectuar la reclamación, le sirva como sustento de las alegaciones presentadas. El artículo 22 de la normativa dispone que quien no quede conforme con el resultado de la revisión efectuada ante el profesorado de la asignatura, podrá presentar reclamación ante la dirección del departamento, desde donde la comisión de reclamaciones del área resolverá razonadamente sobre la misma. Pero, difícilmente se podrá realizar una reclamación precisa y fundamentada en hechos concretos si en el momento de efectuar la reclamación no se dispone de la prueba corregida y, por la misma razón, difícilmente la resolución obtenida podrá dar respuesta razonada a los motivos causantes desacuerdo.

En este mismo sentido se pronunciaba el Tribunal de Justicia de Cataluña en la sentencia 918/2002, de 27 de noviembre, en la que se anula la resolución del Rector de la UAB, retrotrayendo las actuaciones del procedimiento de revisión del examen hasta el momento anterior a formular la interesada sus alegaciones, por estimar que ésta tenía derecho a obtener una copia del examen de la asignatura. En palabras de este tribunal, *"El derecho a disponer de fotocopia del examen realizado se constituye así en un elemento de valoración básico para que el interesado pueda concluir con el imprescindible sosiego y precisión, en primer lugar, sobre la razonabilidad de solicitar la revisión extraordinaria del*

examen y, en segundo lugar, para que pueda formular con el debido conocimiento de causa las alegaciones que a su derecho convengan”.

Por todo ello, en respuesta a la consulta dirigida al Aldeze se concluye que el estudiantado que acude a la revisión de su examen tiene derecho a que se le entregue, si así lo solicita, la copia del examen corregido.

En cuanto a si tiene el profesorado la obligación de entregarla, eso dependerá de cómo se organice el funcionamiento de los departamentos y centros, con probables diferencias de unos a otros. La normativa de evaluación del alumnado de la UPV/EHU atribuye a los departamentos y centros la función de custodiar y conservar las pruebas de evaluación. Así, el artículo 16 dispone que *“Las pruebas de evaluación, incluidas las grabaciones de pruebas orales que, en su caso, se hubiesen realizado, deberán conservarse por el departamento como mínimo hasta la finalización del curso siguiente, salvo que haya un recurso pendiente, en cuyo caso deberán mantenerse hasta la resolución del mismo. Los centros establecerán el régimen de conservación de las mismas”*. De modo que serán los departamentos, de conformidad con lo establecido en sus centros, quienes dispongan la forma de proceder para poner a disposición del estudiantado las copias solicitadas.

Para finalizar, hay que recordar que el ejercicio del derecho de acceso al expediente (previsto en el art. 53.1.a de la LPACAP) debe compatibilizarse con la normativa en materia de protección de datos personales (RGPD y LOPDGDD).

El examen corregido con las anotaciones de profesorado que realiza la evaluación contiene datos personales que conciernen no sólo al alumnado sino también al a quien realiza la corrección. Así lo reconoce el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la sentencia de 20 de diciembre del 2017, correspondiente al asunto C-434/16, donde manifiesta que:

“⁴⁴ La comprobación de que las anotaciones del examinador sobre las respuestas dadas por el aspirante durante el examen son datos que, debido a su contenido, finalidad y efectos, están relacionadas con ese aspirante no queda desvirtuada por el hecho de que tales anotaciones también son datos que conciernen al examinador”

“⁴⁵ En efecto, unos mismos datos pueden concernir a varias personas físicas y, por lo tanto, ser datos personales de cada una de estas, en el sentido del artículo 2, letra a), de la Directiva 95/46, siempre que tales personas sean identificadas o identificables”

Los exámenes del alumnado contienen datos personales que pueden concernir a distintas personas físicas: estudiantes y docentes. El tratamiento de estos datos debe observar, por tanto, los principios y garantías en materia de protección de datos personales, en particular, la legitimación para su tratamiento. Al estudiantado que solicita copia de su examen en ejercicio de su derecho de acceso en el procedimiento de evaluación de la asignatura, se le facilita el acceso para esa finalidad concreta (el ejercicio de su derecho a reclamar la calificación). Por consiguiente, el uso de estos datos para fines distintos y, en particular, su difusión, publicación y exposición pública sin contar con la

debida autorización podría comportar una infracción de las previstas en el artículo 72 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), sin perjuicio de la eventual responsabilidad disciplinaria que de tal conducta se pudiera derivar.

Por lo tanto, sería buena práctica informar al estudiantado que solicita copia de su examen de que esa información puede contener datos personales que afectan a terceras personas (a quienes realizan la corrección del examen), y recabar su compromiso de utilizar esos datos únicamente a los efectos del proceso de enseñanza/aprendizaje y de plantear posibles alegaciones, reclamaciones o recursos en el procedimiento de reclamación de las calificaciones, con la advertencia de que cualquier divulgación o cesión a terceros sin el consentimiento de las personas afectadas podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Cuestiones relativas a la Ley de Convivencia Universitaria

Durante el período que comprende esta memoria ha entrado en vigor la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria. Se trata de una norma que exige un esfuerzo importante de transformación a las Universidades, al establecer las bases de la convivencia en el ámbito universitario, fomentando la utilización preferente de modalidades alternativas de resolución de aquellos conflictos que pudieran alterarla.

Cada universidad debe definir sus propias normas de convivencia en el marco de las bases de la Ley, que serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad universitaria, tanto respecto de sus actuaciones individuales como colectivas. De acuerdo con la Ley, la elaboración de las normas de convivencia de la UPV/EHU debe realizarse con la participación y audiencia de todos los sectores de la comunidad universitaria a través de sus respectivos órganos de representación, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros procesos de participación o consulta. Me consta, porque el Secretario General así me lo ha transmitido, que en breve comenzará el proceso de elaboración de la normativa de convivencia de la UPV/EHU. El Consejo de Estudiantes también me ha transmitido su interés en participar en la elaboración de esta normativa.

La Ley de Convivencia ha modificado el régimen disciplinario relativo al estudiantado. Puede decirse que la ley viene a saldar una deuda histórica en la medida que el alumnado universitario ha sido el único colectivo universitario que ha venido sufriendo una regulación disciplinaria preconstitucional, el Reglamento de disciplina de 1954, cuya finalidad era el control del orden público y de la disidencia política, con caracteres propios de un Estado dictatorial. Tal y como dijimos en Memorias anteriores, esta norma suponía mantener anacrónicamente un sistema exclusivamente punitivo, con sanciones desproporcionadas a la entidad de los hechos sancionados y un procedimiento sancionador ajeno a las garantías mínimas del principio de legalidad. Hasta 2022, en materia sancionadora, el estudiantado universitario se ha encontrado en peores condiciones que el PDI, PAS y que el alumnado no universitario.

Tal situación se ha modificado con la entrada en vigor de la Ley de Convivencia, cuyo Título II regula el régimen disciplinario aplicable al estudiantado. Seguidamente daremos cuenta de ciertas cuestiones relativas al ejercicio de la potestad disciplinaria y al procedimiento para llevarla a efecto.

a) El marco de la responsabilidad disciplinaria

Con relación al ámbito disciplinario, en 2022 se han planteado algunas cuestiones. Una de ellas es la configuración de la responsabilidad disciplinaria universitaria. Se nos planteó el caso de unas manifestaciones presuntamente antijurídicas realizadas por un miembro de la comunidad universitaria a través de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, a las que tuvieron acceso otros miembros de la comunidad universitaria. A este respecto, entendimos que la configuración de la responsabilidad disciplinaria por el artículo 9 de la Ley de Convivencia, dejaba fuera de la jurisdicción universitaria y, en consecuencia, de la de la oficina del Aldezle, tal actividad. El artículo 9 prefigura la responsabilidad disciplinaria del estudiantado de las universidades públicas únicamente "respecto de la actividad desarrollada en las instalaciones, sistemas y espacios de la universidad". El término "sistemas" de la universidad haría referencia a los sistemas de comunicación de la universidad, quedando fuera de su ámbito aquellos sistemas que no lo son, como el WhatsApp.

b) Cuestiones sobre la tipificación de las faltas: los insultos

Otra cuestión que ha sido objeto de consulta ha sido la relativa a la tipificación de las infracciones, y en particular, si puede ser objeto de un procedimiento disciplinario universitario que un alumno o una alumna insulte a un docente.

Como sabemos, la potestad disciplinaria se encuentra sometida al principio de legalidad (reserva de Ley) y al de tipicidad en su doble condición de *lex previa* y *lex certa*. El régimen disciplinario es, en definitiva, un régimen sancionador, que se proyecta sobre un grupo de personas con las que la Administración tiene una especial vinculación, ya que forman parte de la propia organización administrativa o se benefician de servicios prestados por la Administración. Esa vinculación especial justifica un régimen de disciplina especial. En todo caso, tal y como ha determinado el Tribunal Constitucional (STC 61/1990), la especial vinculación de esas personas con la administración no permite suprimir o excepcionar el principio de legalidad. En la actualidad siempre se exige cobertura legal para poder sancionar, es decir, que la falta o la infracción se contemple en una norma con *rango de Ley*. La Constitución lo reconoce como derecho fundamental en su artículo 25.1, que dispone lo siguiente: "*Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento*".

Pues bien, con el antiguo Reglamento de Disciplina de 1954, no había problema para sancionar los insultos o las calumnias hacia el profesorado. La configuración amplia de la "difamación" o de la llamada "falta de probidad" permitían sancionar prácticamente

cualquier actividad de ese estilo. La falta de probidad sería una especie de falta de honradez o de integridad que se supone de los universitarios.

En la actualidad, con la Ley de Convivencia, para poder sancionar se exige que la infracción este perfectamente prefijada y determinada en la Ley. Si retomamos la consulta de referencia, nos encontramos con que las infracciones tipificadas en las que, a lo sumo, cabría encajar los insultos serían las previstas como infracciones muy graves en los artículos 11.a (actuaciones vejatorias) o en el artículo 11.b (violencia grave). En el listado de infracciones graves y de infracciones leves no se contemplan supuestos en los que cupiera encajar los insultos. Procedemos seguidamente a reproducir los artículos 11.a y 11.b de la Ley de Convivencia, que dicen lo siguiente:

“a) Realizar novatadas o cualesquiera otras conductas o actuaciones vejatorias, física o psicológicamente, que supongan un grave menoscabo para la dignidad de las personas”.

“b) Acosar o ejercer violencia grave contra cualquier miembro de la comunidad universitaria”.

Pues bien, a simple vista, parece que ninguno de los artículos transcritos estuviera pensado en los insultos o en las injurias, que son penalmente perseguibles si son consideradas graves, salvo la excepción de injurias leves en casos de violencia sobre la mujer (artículo 208 Código Penal). El resto de injurias leves no se consideran delito, aunque sí será posible reclamar su reparación por la vía civil. Pues bien, ¿qué ocurre en el ámbito disciplinario universitario? ¿pueden dar origen a la apertura de un expediente disciplinario?

A nuestro entender, cabría encajarlos como violencia (verbal) grave, pero también surgen dudas sobre si todos los insultos o alusiones peyorativas pueden ser entendidas como violencia grave. En todo caso, para poder ser sancionable se tiene que tratar de violencia “grave”, ya que la violencia leve no se tipifica en la Ley de Convivencia.

En definitiva, se echa de menos una mayor depuración en la tipificación de ciertas infracciones, como podría ser este caso.

Siendo así, surge el interrogante de qué es lo que podría hacer la UPV/EHU a este respecto. Está claro que las universidades no pueden establecer nuevos tipos de infracción, ya que no se cumpliría con el principio de legalidad. Las universidades no aprueban leyes. No obstante, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley de Convivencia: *“las universidades, reglamentariamente, podrán introducir especificaciones o graduaciones a las infracciones que, sin constituir otras nuevas, ni alterar la naturaleza o límites de las que la ley contempla, contribuyan a la más correcta identificación de las conductas, respetando los principios de la potestad sancionadora”* (véase también el artículo 14.2 LC para las sanciones). En consecuencia, cabría introducir especificaciones o graduaciones en atención a la intensidad de la conducta, sobre la base de los criterios que determine los colectivos de la comunidad universitaria que han de participar en el proceso de redacción de la normativa de convivencia”.

c) La forma de responder frente al fraude académico

La cuestión que se nos ha planteado es la siguiente: en caso de que se produzca un fraude académico, a partir de la Ley de Convivencia ¿cuál ha de ser la respuesta de la Universidad? ¿disciplinaria (exigiéndose la tramitación del oportuno expediente disciplinario, con alegaciones etc.)? ¿académica?, ¿ambas? Dicho, en otros términos, ¿se puede calificar con un 0 automáticamente a estudiantes que han cometido fraude sin tramitar el procedimiento disciplinario regulado en la Ley de Convivencia?

La Ley de Convivencia tipifica el fraude académico de forma diferente según:

-Se cometa en la elaboración de TFG, TFM o Tesis Doctoral: casos en los que se considera como falta MUY GRAVE (artículo 11.g).

- En los demás casos: se considera FALTA GRAVE (artículo 12.d).

La primera cuestión que surge viene de la mano de la definición legal del fraude académico. El artículo 11, g) de la Ley de Convivencia lo define de la siguiente forma:

“Se entenderá como fraude académico cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de un examen o trabajo, propio o ajeno, realizado como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico”.

Se trata de una definición que caracteriza el fraude académico de forma compleja. Destacaríamos los siguientes caracteres de la definición:

- El fraude supone un comportamiento premeditado.

- El objetivo es falsear los resultados de un examen o trabajo. Es decir, falsear el resultado que se hubiera obtenido de haberlo hecho por sus propios medios.

- Se puede producir en un trabajo propio o ajeno. Quién cometa el fraude no es lo esencial, sino que se haya defraudado y el trabajo se presente. La culpabilidad nacería en el momento de la presentación.

- Dice la definición legal que el fraude académico se ha de realizar *“como requisito para superar la asignatura”*. Se trata de una frase de interpretación compleja. No es claro el alcance del término *“requisito”*, que no es lo mismo que *“con finalidad de”* o *“con intención de”*. Si, pese a haber mediado fraude sobre una parte de la prueba, la parte de la prueba realizada sin mediar fraude fuera suficiente para superarla, el fraude existiría, pero ¿sería acorde con la definición legal? En ese caso, ¿el fraude puede considerarse *“requisito”* para superar una asignatura?

El Aldezu recomienda que a través de las normas de convivencia que corresponde elaborar a la UPV/EHU se proceda a realizar una labor de depuración del concepto y una mayor concreción para ganar en certeza, y que no resulten de imposible castigo actitudes que debieran serlo.

En la actualidad existen Protocolos sobre la ética académica y prevención de las prácticas deshonestas o fraudulentas en las pruebas de evaluación y en los trabajos académicos. Protocolos que no tienen rango reglamentario. Los protocolos enumeran las conductas que se consideran prácticas fraudulentas o deshonestas. El de la UPV/EHU incluye las siguientes:

"a. Plagiar trabajos, esto es, copiar obras ajenas sin citar su procedencia o fuente empleada, y presentarlos como de elaboración propia, en los textos o trabajos sometidos a evaluación académica.

b. Copiar a compañeros/as o transmitirles información durante la realización de una prueba de evaluación que deba realizarse individualmente.

c. Realizar un examen o prueba de evaluación de cualquier tipo suplantando la personalidad de otro u otra estudiante, así como concertar o aceptar dicha actuación por parte del suplantado o de la suplantada.

d. Utilizar o introducir en el aula material prohibido en la realización de una prueba de evaluación.

e. Acceder de manera fraudulenta y por cualquier medio al conocimiento de las preguntas o supuestos prácticos de una prueba de evaluación, o a las respuestas correctas, con carácter previo a la realización de la prueba.

f. Manipular o alterar ilícitamente por cualquier medio las calificaciones o las actas de calificaciones académicas.

g. Negarse a identificarse o a entregar el examen o prueba, durante la realización de la misma, cuando sea requerido para ello por el profesor o la profesora responsable.

h. Cualquier otra contraria a lo establecido en las normativas reguladoras de la actividad académica y procesos de evaluación de las mismas".

Lo característico del fraude académico es que el estudiante presenta como evidencia de su rendimiento un producto del que no es directamente responsable o autor. El fraude académico es una práctica deshonestas y no ética, que puede comprender actividades variadas como una copia en un examen o prueba escrita, apropiación de textos, violar derechos de autor, suplantación de la identidad, compra y venta de trabajos académicos... Pero, a juicio del Aldezu, es dudoso que el fraude alcance, por ejemplo, a negarse a identificar o a negarse a entregar el examen, por ejemplo, como contempla el Protocolo (letra g). Estos hechos son susceptibles de ser calificados como infracción en el ámbito universitario, pero no como fraude (si acaso podrían considerarse como meros indicios de fraude).

En todo caso, el verdadero problema que aquí se plantea es el relativo a la respuesta frente al fraude. ¿Cómo se ha de actuar frente al fraude? La Ley de Convivencia se limita a tipificar las conductas fraudulentas y exige tramitar el procedimiento disciplinario para

poder sancionar (artículo 18.a: “En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento”), pero no aclara su compatibilidad con las medidas académicas.

El Tribunal Supremo en su STS de 15 de diciembre de 2000 entendió que el suspenso puede entenderse como una medida accesoria a la sanción de pérdida de matrícula que recogía el art. 12 RD 1954. Es decir, el TS apunta por la vía sancionadora y no por la vía académica. En todo caso, no hay una jurisprudencia concluyente sobre la materia.

El problema es el siguiente: si se sorprende a alguien copiando y se le califica con un 0 ¿se entendería que se trata de una sanción de plano?, ¿una sanción impuesta sin tramitar el preceptivo procedimiento disciplinario?

La normativa de evaluación del alumnado (de la UPV/EHU) prevé la calificación de suspenso ante la comprobación fehaciente de copia en una prueba de evaluación. La pregunta que cabría hacerse es si en ese caso se evalúa algo, o más bien se establecen unas consecuencias que pudieran tener naturaleza sancionadora, pero de manera automática.

A juicio del Aldezle, se han de deslindar ambos planos: el plano académico y el plano sancionador, resultando ambos compatibles.

En cuanto al plano académico, el Aldezle recomienda que el o la docente proceda a analizar el fraude valorándolo desde la perspectiva académica. El Aldezle entiende que la calificación de suspenso en los supuestos de realización fraudulenta de exámenes no tiene por qué ser considerado como sanción administrativa disciplinaria o como medida accesoria a la sanción principal (en línea de lo manifestado por el Tribunal Supremo). Si el estudiantado ha copiado, la evaluación de su rendimiento no puede ser positiva, sino negativa, calificada como suspenso.

El suspenso es un acto administrativo de calificación académica (dictado en ejercicio de la potestad administrativa de evaluación del rendimiento académico). Cuando el alumno o la alumna ~~que~~ comete fraude no demuestra un rendimiento académico adecuado. Su calificación ha de ser la de suspenso, pero ello no es una sanción.

La respuesta académica frente al fraude ha de ser compatible con la vía sancionadora. Una cosa es la calificación de la prueba y otra diferente las eventuales sanciones que quepa establecer tras la tramitación del oportuno procedimiento disciplinario, garantizando el derecho del presunto responsable a realizar alegaciones en su descargo. La Ley de Convivencia Universitaria, como se ha avanzado, tipifica de forma diferente el fraude académico según cuál sea el trabajo en que se contenga. De acuerdo con esa tipificación, el fraude habrá de ser objeto de un procedimiento disciplinario, al margen de la calificación académica de suspenso o la que corresponda, pudiendo derivar en una sanción de “*Pérdida de derechos de matrícula parcial, durante un curso o semestre académico*” (art 14.3.b LCU) si se califica como muy grave, o de “*Pérdida del derecho a la convocatoria ordinaria en el semestre académico en el que se comete la falta y respecto de la asignatura en la que se hubiera cometido*” (14.4.b LCU) si se trata de una falta grave.

Como último apunte, cabe destacar que el alcance de ésta última sanción (aplicable en el caso de las faltas graves) tampoco resulta del todo clara. En primer lugar, el calendario académico de la UPV/EHU reparte el curso en cuatrimestres lectivos y no en semestres, como refiere la Ley de Convivencia. En segundo lugar, si el fraude académico se produce en una prueba, en un trabajo o en una actividad realizada durante el (cuatrimestre o) semestre, la sanción privaría al estudiantado del derecho a presentarse a la prueba final a desarrollar en ese concreto semestre. Ahora bien, surge la duda en el caso de que el fraude académico se produzca en la prueba final que se realiza a final de cuatrimestre/semestre. Y es que la sanción se describe como “pérdida del derecho a la convocatoria ordinaria en el semestre académico en el que se comete la falta y respecto de la asignatura en la que se hubiera cometido”. Si la infracción se produce en la prueba final de la convocatoria ordinaria ¿qué alcance tendría la sanción? El precepto parece limitar sus efectos temporales a la convocatoria del semestre en el que se produce la infracción, sin alcanzar a la siguiente convocatoria. La pérdida del derecho a la convocatoria extraordinaria quedaría fuera de la cobertura legal en el caso de las infracciones graves. Es decir, tratándose de una infracción grave la sanción no afectaría al derecho a presentarse a la convocatoria extraordinaria. Sin embargo, en caso de calificarse como infracción muy grave, la posibilidad de presentarse a la convocatoria extraordinaria quedará limitada por la sanción.

Las dudas que plantean las cuestiones apuntadas, de no solucionarse razonablemente, posiblemente produzcan, como efecto, que se desincentive la incoación de procedimientos disciplinarios. Y es que las autoridades universitarias competentes se plantearán para qué abrir un procedimiento disciplinario si la eventual sanción que pudiera recaer resultará de imposible cumplimiento (caso de fraude –infracción grave– en la prueba de evaluación final cuya sanción es la pérdida del derecho a la convocatoria ordinaria en el semestre académico en el que se comete la falta y respecto de la asignatura en la que se hubiera cometido).

Podemos tender a pensar que siempre es mejor que no se instruyan procedimientos sancionadores, olvidando que el procedimiento sancionador es, fundamentalmente, una garantía para el administrado, que podrá hacer valer todos sus derechos, servirse de medios de prueba, actuar mediante asesor, realizar alegaciones, y partir del principio de presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario... garantías que no se aplican, con la misma intensidad, si la respuesta es directa y únicamente académica.

d) Concurrencia de procedimientos académico y sancionador

Como venimos diciendo, en el caso de que se produzca un fraude académico, por ejemplo, en una prueba de evaluación, se producirá la concurrencia de dos procedimientos administrativos, uno de naturaleza académica y otro de naturaleza sancionadora.

En tal caso, entendemos que el segundo procedimiento (el disciplinario) no incurrirá en *bis in idem* debido a que el primero de ellos, de acuerdo con nuestra interpretación, no

tiene naturaleza sancionadora. El principio *non bis in idem* se formula de la siguiente forma en el artículo 31 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: “No podrán sancionarse los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento”.

El principio de *non bis in idem* es una garantía con la que cuenta toda la ciudadanía para no ser perseguido o sancionado dos veces por el mismo hecho punible. Ahora bien, en este caso, el primer procedimiento, el administrativo de calificación, no supone una sanción, de ahí que no quepa hablar de doble sanción por los mismos hechos. Se trata de una calificación (de suspenso) realizada a través de un procedimiento de naturaleza administrativa, que puede entenderse como desfavorable, pero no tiene naturaleza sancionadora.

De todas formas, aunque no nos encontremos en un caso de *bis in idem*, las relaciones entre ambos procedimientos, el académico y el sancionador, van a resultar de gran intensidad, resultando conveniente determinar si se producen vinculaciones entre ambos, y siendo así, en qué medida el resultado de uno puede afectar al otro procedimiento.

La cuestión es que, quien ha sido calificado con suspenso debido a la concurrencia de fraude académico apreciado por la instancia académica competente, podrá instar la revisión de su calificación ante el o la docente, y posteriormente la reclamación ante las Comisiones correspondientes, incluso recurrir las eventuales desestimaciones de sus reclamaciones en Alzada ante la Sra. Rectora. Pues bien, si lo que se alega en la revisión o en la reclamación es que el fraude académico no se ha producido, o que el fraude no ha sido adecuada y suficientemente acreditado, o que no se ha acreditado la responsabilidad del alumno o la alumna, cabría plantear, como hipótesis, que tal alegación fuera acogida por la Comisión de Reclamaciones del Departamento o la del Centro (o por la Rectora en la resolución del Recurso). Si esto fuera así, se producirían dos consecuencias: por un lado, se deberá revocar la calificación y sustituirla por otra, y por otro lado, la incoación del procedimiento disciplinario por fraude académico quedaría sin objeto. En tal caso procedería el archivo del procedimiento sancionador por decaimiento del objeto del mismo.

A la inversa, el procedimiento disciplinario también puede afectar a la decisión académica previamente adoptada. Piénsese en la hipótesis siguiente: tras la calificación de suspenso por fraude de una prueba de evaluación, se procede a la incoación de un procedimiento disciplinario contra el alumno o la alumna, entendiendo que ha cometido fraude académico, conducta tipificada en el art 12.d de la LCU. En tal caso, procederá la instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario, que se llevará a cabo por el instructor o instructora que designe la persona titular del Rectorado, y cuyas actuaciones se regirán por los principios de independencia, autonomía y transparencia (art 8.2 LCU). Pues bien, como consecuencia de la instrucción y a la vista de lo actuado, puede ocurrir que el instructor o instructora considere que no existen indicios de la comisión de una falta, o no hubiera sido posible determinar la responsabilidad o la identidad de las

personas posiblemente responsables, caso en el que propondrá el archivo del expediente al órgano encargado de resolver el procedimiento. En tal caso, la resolución de la persona titular del Rectorado (o persona en quien delegue) determinará el final del procedimiento y el archivo de las actuaciones. A juicio del Aldezele, esta decisión de final del procedimiento disciplinario vinculará o afectará a la previa decisión de académica, tanto atendiendo a la autoridad que la dicta (jerárquicamente superior) como al procedimiento tramitado (ya que el procedimiento disciplinario resulta más completo y documentado), si bien habrá que estarse a su contenido. Así, atendiendo al contenido a la resolución del procedimiento disciplinario, podría ocurrir que el órgano sancionador:

a) Determine que los hechos imputados no han ocurrido: en ese caso, procederá la revocación de la decisión académica previamente adoptada.

b) Determine que la responsabilidad no ha quedado acreditada, pero si el fraude académico: en este caso, procederá el archivo del expediente disciplinario, pero entendemos que ello no afectará a la decisión académica previamente adoptada.

Actuaciones previas y procedimientos sancionadores

En alguna ocasión hemos tenido ocasión de comprobar, en algún expediente, la realización de fases de información previa o actuaciones previas, en casos que luego han podido derivar en procedimientos sancionadores.

Las actuaciones previas vienen reguladas en el art. 55 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, que dispone lo siguiente: "1. Con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento. 2. En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros. Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento".

La legislación sobre procedimiento administrativo ampara la apertura de esta fase previa al inicio formal del procedimiento, cuya función no es otra que posibilitar que la decisión de incoar el procedimiento sancionador sea suficientemente fundada y esté asentada en sólidas razones que justifiquen la iniciación del mismo.

En realidad, estas actuaciones pueden considerarse como un instrumento que trata de garantizar las posiciones jurídico-subjetivas de las personas, limitando la apertura de procedimientos sancionadores infundados.

El riesgo que se ha de evitar es, no obstante, que dichas actuaciones excedan de su legítima finalidad, practicando diligencias que debería estar en el procedimiento y no fuera de éste. Y es que las actuaciones previas se producen antes de la iniciación del procedimiento, sin que las garantías de éste alcancen a tales actuaciones. De igual forma, el plazo de caducidad del procedimiento (6 meses en el caso de los procedimientos sancionadores) no empezará a computar en la medida que éste aún no ha comenzado formalmente.

A juicio del Aldezele, la duración excesiva e injustificada de las actuaciones previas no resulta acorde con el derecho a la buena administración; derecho real y efectivo que debe ser garantizado y que, en su caso, debe ampararse por parte del Aldezele. La finalidad de dichas diligencias debe ceñirse específicamente a su función que, por tanto, necesariamente habría de ser breve, sin que dicha actuación preliminar desborde su preciso ámbito de actuación anticipando actuaciones instructoras sin las necesarias garantías.

Criterios para los informes de reconocimiento de quinquenios de docencia

En la Memoria correspondiente a 2021 hicimos referencia a esta cuestión, que ha sido nuevamente planteada este 2022. El reconocimiento de quinquenios o complemento por méritos docentes es uno de los elementos retributivos del profesorado universitario. La Universidad lanza las convocatorias de quinquenios anualmente, tanto para el personal funcionario de carrera como para el personal docente laboral, mediante sendas Resoluciones del Vicerrectorado de PDI. Las Resoluciones se refieren a los requisitos para la obtención del quinquenio, incluyendo un informe del Departamento, que ha de ser favorable, pero no fija los criterios que han de ser tomados en consideración por los Departamentos a la hora de redactar los informes. No se sabe qué ha de cumplirse para que los informes sean positivos o sean negativos. En la actualidad, cada Departamento determina sus criterios y los aplica al personal adscrito al mismo, observándose diferencias sustanciales entre unos y otros. Al margen de los agravios comparativos que puedan producirse, se debiera prestar mucha atención también a los problemas jurídicos que plantea la aplicación de ciertos criterios, que pueden resultar limitativos de derechos, de manera retroactiva (a la actividad realizada 5 años antes de su establecimiento). En todo caso, la reflexión al respecto que proponíamos en nuestra pasada memoria aún no se ha producido.

En la situación actual, por tanto, se ha de partir de que la decisión sobre la concesión o no del quinquenio corresponde al Vicerrectorado de PDI, que es quien lanza la convocatoria, sobre la base de los criterios que, en su caso, se hayan hecho constar en la propia convocatoria o en la normativa que habilita la convocatoria. El informe del Consejo de Departamento es un informe preceptivo, necesario, pero las Bases no dicen que sea vinculante para quien deba resolver la solicitud. Las Bases, de hecho, no establecen criterios en los que la autoridad competente deba basar su decisión a la hora de conceder el quinquenio o denegarlo. Si tales criterios se hubieran incluido en las Bases de las

Convocatorias, el Departamento podría fundamentar su informe en aquellos, pero, lamentablemente, no es el caso.

Lo que dicen las convocatorias es que el Departamento deberá motivar su informe en caso de que sea negativo (desfavorable); y para poder motivar adecuadamente, el establecimiento de ciertos criterios previamente parece lo más razonable. En todo caso, interesa reparar en que una cosa es que el Departamento fije unos criterios sobre los que fundamentar su informe, y otra cosa diferente es que tales criterios sean asumidos por el Vicerrectorado competente para conceder o denegar las solicitudes de quinquenios.

Así las cosas, los criterios que pueda determinar el Departamento pueden ser más o menos razonables, pero la cuestión es que la aplicación de dichos criterios va a tener un efecto relativo sobre la decisión del Vicerrectorado de conceder o no el quinquenio, ya que es a éste a quien corresponde resolver sobre la base de sus propios criterios. Dicho, en otros términos, aunque el Departamento proponga informe negativo motivado en el incumplimiento de los criterios del Departamento, ello no constituye fundamento para denegar automáticamente la concesión de quinquenios. El Informe se tendrá en cuenta, sin duda, pero no vincula al Vicerrectorado, que deberá resolver según sus propios criterios.

Los requisitos para solicitar y obtener méritos docentes los debe establecer quien convoca y debieran quedar fijados en la propia convocatoria, de forma que quien participe en la misma conozca con antelación si los cumple o no. Siendo así, con reiteración de lo ya recomendado, a fin de reducir la conflictividad en esta materia, el Aldezle recomienda que se abra una reflexión en la que participen las autoridades académicas, direcciones de Departamento, representación social y la representación del estudiantado, para tratar sobre los criterios que, con carácter general (o con carácter máximo) habrían de ser exigidos y aplicados por los Departamentos a la hora de redactar el informe a que se refiere la normativa de aplicación.

Criterios para la cesión de espacios gestionados por las Facultades y Escuelas

En 2022 se nos planteó un caso de denegación de la cesión de un espacio gestionado por un centro para una charla de carácter divulgativo. La solicitud la realizó un miembro de PDI, siendo su temática relativa al movimiento LGTBI. La respuesta de la Facultad fue, como se ha avanzado, negativa a la celebración del evento en espacios de la facultad.

Con relación a esta cuestión, el Aldezle recomienda que los centros docentes establezcan ciertos criterios para la cesión de espacios de forma similar a lo realizado por los Campus universitarios, que disponen de Reglamentos de uso puntual de espacios interiores y exteriores. Se trataría, a través de tales criterios, de limitar la discrecionalidad de los órganos directivos e impedir que se produzcan agravios o decisiones no amparadas en los principios de igualdad y no discriminación, dando prioridad, en todo caso, al funcionamiento del servicio universitario. A modo de ejemplo, cabría establecer que las actividades a desarrollar en los espacios universitarios deberán respetar y ser compatibles

con, por ejemplo: la naturaleza y los fines de la UPV/EHU que se encuentran señalados en sus estatutos; los valores, derechos y libertades plasmados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos; los valores medioambientales; la dignidad de las personas; los valores de pluralidad, solidaridad, igualdad y tolerancia que propugna la UPV/EHU; el principio de no discriminación,...

Remanentes de proyectos de investigación

El investigador principal de varios Proyectos de Investigación se dirigió a la oficina del Aldezie poniendo de manifiesto que los remanentes de las UGAS de dos proyectos de investigación habían dejado de estar a disposición del grupo de investigación y alegando falta de información al respecto. Desde la oficina del Aldezie nos dirigimos a Vicegerencia de Contabilidad y Presupuestos solicitando información relativa al destino de los créditos pendientes de ejecución al cierre del presupuesto anual del ejercicio 2021 en las UGAs indicadas.

La Vicegerente de Contabilidad y Presupuestos remitió informe indicando que cada proyecto, contrato o convenio se instrumentaliza en una orgánica y tiene una duración determinada. Una vez finalizado, si hay fondos específicos como remanentes, éstos continúan estando disponibles para el equipo investigador durante un año más, con el objetivo de justificar económicamente el proyecto y cerrarlo definitivamente. Pero finalizado ese año, en aplicación de la normativa, los remanentes específicos pasan a ser remanentes generales de la UPV/EHU.

Con respecto al caso planteado, puede resultar de interés recordar a la comunidad investigadora la normativa de aplicación relativa a los créditos pendientes de ejecución. En esta materia resulta de aplicación el artículo 233 de los Estatutos de la UPV/EHU, que establece lo siguiente:

"1. El estado de ingresos detallará la naturaleza de las distintas fuentes de financiación a cuyo importe total deberá sumarse el remanente genérico, originado por el excedente en la liquidación del ejercicio anterior, una vez aplicado el remanente específico.

2. Se considerarán remanentes específicos y por lo tanto generarán crédito en el ejercicio siguiente, quedando como saldos a disposición de las unidades funcionales a las que fueron inicialmente asignados, los siguientes:

a) Los créditos pendientes de ejecución correspondientes a proyectos e infraestructuras de investigación.

b) Los créditos pendientes de ejecución dotados con recursos externos finalistas.

c) Los créditos pendientes de ejecución correspondientes a gastos que amparen compromisos contraídos y que por causas justificadas no hayan podido realizarse.

3. Los remanentes de crédito específicos perderán su condición de específicos al término del ejercicio siguiente al de finalización de la actividad para la que fueron asignados”.

Según establece el artículo 233.2 de los Estatutos de la UPV/EHU, los créditos pendientes de ejecución, correspondientes a proyectos de investigación se consideran remanentes específicos y, por tanto, generan crédito en el ejercicio siguiente quedando como saldo a disposición del grupo de investigación. Pero, en virtud del artículo 233.3, una vez finalizado el proyecto, al término del ejercicio siguiente al de finalización de la actividad para la que fueron asignados el excedente pierde su condición de remanente específico y pasa a engrosar el remanente general de la Universidad. Excepcionalmente, se podría mantener como remanente específico si existiesen compromisos contraídos que no se han podido realizar por causa justificada. Es por ello que desde Vicegerencia de Contabilidad y Patrimonio se solicitó información relativa a los gastos que estaban previstos realizar con cargo a esas orgánicas, resultando no existir compromisos contraídos que pudieran justificar el traspaso del saldo de esas UGAs como remanente específico al año siguiente.

Para evitar que esta situación se produzca, la orden de cierre del presupuesto recuerda cada ejercicio el proceso de cierre presupuestario, las fechas límite para contabilizar cada tipo de operación contable, y realiza indicaciones relativas a la incorporación de los remanentes específicos.

Igualmente, el artículo 26 de la normativa que regula los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, humanístico o artístico y desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación en colaboración con personas físicas o jurídicas, universidades o entidades públicas y privadas (BOPV de 5 de junio de 2008) regula el cierre de UGAs y el destino del excedente, indicando expresamente lo siguiente:

“Artículo 26. – Cierre de UGAs y destino del excedente.

1.– A la finalización del contrato se firmará un documento que certifique la entrega y recepción definitiva de la obra o servicio objeto del contrato.

2.– A partir de la fecha del documento anterior, se dispondrá hasta el cierre del siguiente ejercicio para proceder a la cancelación de los ingresos y pagos pendientes y al cierre de la UGA en su caso abierta. Si el propio contrato justifica actividades particulares posteriores a la finalización del mismo, reflejadas en la memoria, el plazo indicado se computará a partir de la realización efectiva de los gastos correspondientes a las mismas.

3.– El excedente económico, si lo hubiese, constituye un remanente genérico. En la medida que sea posible dicha cantidad se destinará, en el siguiente ejercicio presupuestario, a la mejora del respectivo Grupo, Centro, Departamento, Instituto propio, Estructura o Entidad Sin Personalidad Jurídica que lo haya generado o, en su

caso, de aquella otra estructura creada por la UPV/EHU que acoja la ejecución del contrato”.

En consecuencia, con el cierre del ejercicio presupuestario deben pasar a remanente genérico de la Universidad los excedentes económicos de los contratos/proyectos/convenios que finalizaron en el año anterior. Con anterioridad al cierre del ejercicio, el o la IP puede solicitar a Vicerrectorado de Investigación un Proyecto Estratégico basado en la existencia de excedentes de crédito, indicando el proyecto al que se aplicará la financiación procedente de los excedentes de créditos disponibles y el origen de la financiación por cada orgánica en la que existe excedente de crédito. La solicitud debe dirigirse a la atención del Director de Gestión de Investigación y, una vez revisada la solicitud, si se cumplen las condiciones de los excedentes de crédito que financian un PES, éste será autorizado y se creará una nueva orgánica a la que se traspasará el crédito excedentario. Sin embargo, una vez cerrada la UGA sin haber gestionado el excedente, éste constituye un remanente genérico que integra el presupuesto de ingresos de la UPV/EHU y se destina a financiar el presupuesto de gastos de la universidad de acuerdo con la normativa.

Para finalizar, resta agradecer, nuevamente, a todas las personas que han confiado en el servicio del Aldezele y también a los servicios universitarios y a las autoridades académicas que han respetado nuestro trabajo y nuestra independencia.

ANEXO I: Listado de asuntos atendidos en 2022

Claves

Colectivo	Tipo de asunto
AL: Estudiantes	Q: Queja
PDI: Personal Docente e Investigador	C: Consulta
PAS: Personal de Administración y Servicios	M: Mediación
Otros: Personas ajenas a la UPV/EHU	

Nº	Colectivo	Tipo de asunto	Tema
1385	AL	C	Forma de proceder ante comportamiento inadecuado de profesor/a.
1386	PDI	C	Repercusión que tiene en el disfrute de una beca posdoctoral el cambio en la dirección del proyecto de investigación.
1387	PDI	C	Obligación de dar audiencia al profesorado afectado por una queja procedente de estudiantes.
1388	PDI	C	Divulgación de información errónea relativa a la dirección de su TFM.
1389	PDI	Q	Falta de respuesta a solicitud de regulación de su situación laboral.
1390	PDI	C	Naturaleza y régimen jurídico de las aportaciones a Entidades de Previsión Social.
1391	PDI	C	Derecho de acceso a la grabación de una prueba oral en proceso selectivo.
1392	AL	C	Ayudas económicas para alumnado que no cumple requisitos para la concesión de una beca del Gobierno Vasco.
1393	PDI	C	Actuación ante falta de ética científica en la defensa de un trabajo original de investigación.
1394	PDI	C	Desajustes en la nómina tras reducir su jornada por jubilación parcial.
1395	AL	C	Derechos del estudiantado en caso de retirar de la oferta docente, por falta de profesorado, una asignatura en la que ya se había formalizado matrícula.

1396	PDI	C	Problemas para la constitución de la comisión evaluadora de una bolsa de sustitución de PDI.
1397	AL	C	Modificación de oficio de la matrícula formalizada, incluso teniendo alguna asignatura ya cursada.
1398	AL	C	Actuación ante comentarios impropios procedentes de alumno /a.
1399	AL	C	Dudas varias relativas a la solicitud y resolución de la evaluación por compensación.
1400	AL	C	Alumno/a se siente agobiado/a por comentarios de compañeros/as en redes sociales.
1401	PDI	C	Derecho a disponer de un espacio en el departamento tras obtener una beca posdoctoral.
1402	AL	C	Problemas para impartir una asignatura de Grado por falta de profesorado.
1403	AL	C	Derecho a solicitar copia del examen para realizar revisión de calificaciones.
1404	PDI	C	Derecho a solicitar copia del examen para realizar revisión de calificaciones.
1405	PAS	Q	Falta de justificación a denegación de la modalidad de jornada solicitada.
1406	PAS	C	Posibilidad de considerar circunstancias excepcionales en el acceso al Grado por traslado de expediente.
1407	PAS	Q	Desacuerdo con la valoración de los perfiles de euskera en las diversas convocatorias de plazas de PAS.
1408	Otros	C	Requisitos para el acceso a la UPV/EHU como deportista de alto nivel o alto rendimiento.
1409	AL	C	Información confusa en GAUR sobre requisitos de idioma para realizar una concreta movilidad ERASMUS.
1410	PAS	Q	Denegación al personal eventual del certificado de asistencia a curso de formación.
1411	PDI	C	Problemas en la evaluación de una asignatura. Conflicto con el estudiantado y con el Departamento.
1412	PDI	C	Medidas urgentes para la estabilización del personal investigador contratado.
1413	PAS	C	Conflicto con compañero/a de trabajo. Manifestaciones xenófobas.

1414	PDI	C	Falta de agilidad en resolución de avería en equipo informático.
1415	PDI	Q	Falta de respuesta motivada a solicitud de ayudas a la movilidad para la difusión de resultados científicos en la UPV/EHU.
1416	PDI	C	Regularización de retribuciones en contrato predoctoral en vigor.
1417	AL	Q	Solicitud SICUE fuera de plazo debido a un supuesto error administrativo.
1418	PDI	C	Confidencialidad del expediente administrativo. Derecho a ceder datos a terceros.
1419	AL	C	Dificultades para obtener la documentación exigida en una ayuda otorgada para estudios de doctorado.
1420	Otros	C	Modalidades para cursar un grado en la UPV/EHU.
1421	AL	C	Falta de motivación ante denegación a solicitud de título universitario.
1422	PDI	C	Solicitud de documentación referente a denuncia de otro PDI.
1423	PDI	Q	Falta de agilidad en resolución de avería en equipo informático.
1424	AL	Q	Imposibilidad de acceder a la información de la web en euskera para realizar la preinscripción en un master universitario.
1425	PAS	Q	Problemas para la convocatoria de una plaza de técnico especialista en un centro.
1426	PAS	C	Retirada de radiadores de la oficina sin previo aviso.
1427	AL	C	Requisitos para la concesión de evaluación por compensación en una asignatura.
1428	AL	Q	Asignación de una plaza ERASMUS sin cumplir con el requisito de idioma.
1429	PDI	C	Desajustes en GAUR de los créditos que debe impartir profesor/a con jubilación parcial.
1430	PDI	Q	Solicitud de medidas para lograr una docencia y un ambiente laboral adecuado en un centro de la UPV/EHU.
1431	PDI	Q	Problemas con la docencia y con la actitud de PDI del departamento.

1432	Otros	C	Obtención de duplicado de títulos y certificaciones oficiales.
1433	PDI	Q	Problemas en la realización de su tesis doctoral y de relación con su grupo de investigación.
1434	PAS	Q	Realización de funciones que no se corresponden con el puesto que ocupa.
1435	PAS	C	Adecuación a la normativa vigente de una resolución en procedimiento de asignación de funciones.
1436	PDI	C	Utilización de material académico sin la autorización del autor/a.
1437	PDI	C	Desacuerdo con asignación de docencia bilingüe por entender que podría cubrir su carga docente con créditos únicamente en euskera.
1438	PDI	Q	Denegación de abono de los sexenios acreditados con anterioridad a la obtención de la plaza de profesor/a titular.
1439	PDI	Q	Solicitud de revisión de la normativa de la PDA en lo relativo a plazos para alegaciones.
1440	Otros	Q	Problemas con la autoría de trabajos científicos.
1441	AL	Q	Derecho a modificar la fecha oficial de examen ante obligación de asistir a reuniones varias como representante del estudiantado.
1442	AL	Q	Comportamiento inadecuado en público hacia un/a alumno/a por parte de PDI en una sesión docente.
1443	PDI	Q	Falta de respuesta a solicitud referente a traslado de puesto de trabajo.
1444	PAS	C	Obligación del personal auxiliar de participar en tribunales de selectividad.
1445	PDI	C	Obligatoriedad de estar colegiado/a para impartir docencia en un Grado.
1446	PDI	C	Actuación ante supuestos actos vandálicos en una instalación universitaria.
1447	Otros	C	Reconocimiento de los estudios realizados en un Grado cursado en el extranjero.
1448	AL	C	Derecho a solicitar copia del examen para realizar revisión de calificaciones.
1449	Otros	C	Derecho a asistir a clase como oyente.

1450	AL	C	Conveniencia de regular en la Guía Docente de la asignatura la exigencia de obtener una nota mínima para superar una materia.
1451	AL	Q	Supuesto incumplimiento de obligaciones de PDI en relación con la docencia, tutorías, evaluación, etc.
1452	Otros	C	Discrepancia con la puntuación otorgada a la experiencia laboral y al curriculum en la prueba de acceso a mayores de 40 años.
1453	Otros	C	Normativa relativa a los plazos de preinscripción para acceso a la universidad.
1454	AL	C	Obligación de realizar el pago de matrícula a pesar de no haber asistido a clase.
1455	PDI	C	Utilización de datos en una publicación científica sin la debida autorización.
1456	AL	Q	Disconformidad con la obligatoriedad de matricular todos los créditos pendientes del curso anterior.
1457	PDI	C	Obligatoriedad de entregar copia de examen al estudiantado.
1458	AL	C	Reconocimiento de la experiencia laboral para convalidar créditos optativos.
1459	Otros	C	Imposibilidad de matricularse en la UPV/EHU por tener el DNI caducado.
1460	PDI	C	Criterios para solicitar una plaza de catedrático/a o pleno en un Dpto.
1461	AL	C	Exigencia de aprobar por separado la parte teórica y la parte práctica en la evaluación final.
1462	PDI	C	Problemas de convivencia en un grupo de docencia.
1463	AL	C	Desacuerdo con la anulación de una pregunta por parte del profesor/a.
1464	AL	C	Coordinación de la evaluación en todos los grupos de una misma asignatura.
1465	Otros	C	Convocatoria de homologación del título de odontología.
1466	Otros	C	Procedimiento de revisión de la calificación de una asignatura.
1467	PAS	C	Derecho del personal eventual a solicitar la ayuda para matrícula en estudios universitarios.

1468	AL	C	Requisitos para la defensa del TFG.
1469	AL	C	Posibilidad de que la dirección de un Centro pueda modificar por causa justificada la fecha de un examen.
1470	Otros	Q	Requisitos específicos que impone un Centro para acceder a estudios por traslado de expediente.
1471	PAS	C	Obligación de realizar horas extras.
1472	PDI	C	Vías de actuación para mejorar la convivencia con su superior/a jerárquico/a.
1473	PAS	C	Problemas de relación con compañeros/as de trabajo.
1474	AL	C	Descontento con los cambios que introduce la convocatoria de becas para la formación del personal investigador del 2021.
1475	AL	C	Discrepancias con la tutorización del TFM.
1476	AL	C	Discrepancia con la calificación del TFG y procedimiento para reclamarla.
1477	AL	Q	Irregularidades en la evaluación de una asignatura de Grado.
1478	AL	C	Consultas varias sobre el procedimiento de evaluación por compensación.
1479	Otros	C	Obtención de títulos y certificaciones.
1480	PDI	C	Posibles irregularidades en el nombramiento de la Comisión Evaluadora en procedimiento de apertura de bolsas en un Dpto.
1481	PDI	C	Reconocimiento de derechos por retraso en la formalización de cambio de categoría en contrato de trabajo.
1482	PDI	C	Criterios para la evaluación de méritos a la investigación.
1483	AL	C	Derecho a elegir grupo de docencia del estudiantado que traslada su expediente de Grado.
1484	Otros	C	Posibilidad de establecer un cupo especial de acceso a un Grado por traslado de expediente.
1485	PDI	C	Posibles irregularidades en la evaluación de un TFG.
1486	PDI	C	Derecho a asistir a sesión de órgano colegiado estando en situación de IT.
1487	PDI	C	Procedimiento de actuación de la Comisión de Reclamaciones de la UPV/EHU.
1488	Otros	C	Funcionamiento de las listas de espera en el acceso al Grado.

1489	PDI	C	Derecho a obtener copia del documento leído en una sesión de órgano colegiado.
1490	AL	C	Problemas personales y de salud para continuar estudios.
1491	Otros	C	Problemas de acceso a la aplicación informática para aportar documentación en apertura de bolsas de PDI.
1492	Otros	Q	Denegación convocatoria extraordinaria.
1493	AL	C	Derecho a obtener matrícula de honor en asignaturas cursadas en movilidad ERASMUS.
1494	AL	Q	Problemas con la finalización de un Máster y la realización del TFM.
1495	PAS	C	Discrepancia con la actual exigencia de perfil de euskera en plazas de Grupo A.
1496	AL	C	Formalización de matrícula fuera de plazo en un máster al no recibir notificación de aceptación en el mismo.
1497	AL	C	Posibilidad de acceder por cupo especial al cambio de campus de la unidad docente.
1498	Otros	Q	Solicitud de datos correspondientes a número total de personas matriculadas en el primer curso de un Grado.
1499	PAS	C	Posibilidades de reducir la jornada con anterioridad a la jubilación.
1500	PAS	C	Actuación ante denuncia procedente de compañero/a de trabajo.
1501	PDI	C	Revisión de la actuación en resolución de queja formulada por el alumnado.
1502	AL	C	Posibilidad de realizar una solicitud de cambio de grupo fuera de plazo por razones excepcionales.
1503	PDI	C	Derecho de asistir a consejo de Dpto estando en situación de baja laboral.
1504	AL	C	Solicitud de huelga convocada por el estudiantado.
1505	AL	C	Dificultades con la documentación obligatoria para estudiante extranjero en movilidad.
1506	PDI	C	Procedimiento a seguir en la provisión de una plaza del Dpto.
1507	AL	Q	Solicitud de revisión de la calificación obtenida en el TFM.

1508	AL	C	Incumplimiento de requisitos para solicitar una beca predoctoral por supuesta modificación de la normativa de becas.
1509	AL	C	Alternativas ante incumplimiento del convenio Erasmus+ por parte de la universidad de destino.
1510	AL	C	Procedimiento de revisión de la calificación de una asignatura.
1511	AL	C	Derecho de acceso a la grabación de una sesión de la Junta de Centro por parte de un miembro de dicho órgano.
1512	AL	C	Alternativas ante incumplimiento del convenio Erasmus+ por parte de la universidad de destino.
1513	PDI	C	Conflicto de convivencia con miembro del Dpto.
1514	AL	Q	Falta de disponibilidad del recurso de adaptación solicitado en tiempo y forma, y previamente concedido.
1515	PAS	C	Problemas de convivencia con compañero/a.
1516	Otros	Q	Reconocimiento del grado de doctor en Educación Secundaria.
1517	AL	C	Impartición de una asignatura en idioma distinto al ofertado.
1518	AL	Q	Desinformación e inadecuada gestión de las solicitudes de reconocimiento de créditos en su centro.
1519	AL	C	Derecho a integrar una bolsa de trabajo de PDI con la titulación que aporta.
1520	AL	Q	Denegación de la exención de acreditación del título C1 en euskera.
1521	AL	C	Pautas de actuación ante comportamiento inadecuado de profesor/a.
1522	AL	C	Derecho a obtener el desglose de puntuaciones obtenidas en plaza de PDI.
1523	Otros	C	Procedimiento para impugnar la propuesta de adjudicación de una plaza de PDI.
1524	PDI	Q	Denegación de solicitud de incentivos a la jubilación anticipada por realizarla fuera de plazo.
1525	Otros	C	Dudas diversas relativas a las vías de acceso a la UPV/EHU.
1526	PDI	M	Ofrecimiento de mediación para resolver conflicto de convivencia.

1527	PDI	C	Forma de actuación ante desacuerdo con el encargo docente adjudicado a profesor/a.
1528	PDI	Q	Desacuerdo con la aprobación del Plan de racionalización de recursos humanos: medidas de tránsito a la jubilación, en Consejo de Gobierno.
1529	PDI	C	Obtención de autorización en régimen de estancia para cursar o ampliar estudios.
1530	AL	C	Problemas con la dirección de tesis doctoral y con la Comisión Académica del programa de doctorado.
1531	AL	C	Obligación de renunciar a la evaluación continua por faltas de asistencia que considera justificadas.
1532	PAS	Q	Desacuerdo con la reorganización de las tareas encomendadas en su puesto de trabajo.
1533	PAS	Q	Desacuerdo con la aprobación del Plan de racionalización de recursos humanos: medidas de tránsito a la jubilación, en Consejo de Gobierno.
1534	AL	C	Equivalencia entre títulos universitarios.
1535	PAS	C	Requisitos para solicitar el permiso para atender un deber inexcusable de carácter público.
1536	PDI	M	Conflicto con compañeros/as de Departamento.
1537	PDI	C	Obligación de asumir un encargo docente superior a la capacidad docente.
1538	PDI	C	Adecuación del procedimiento seguido para la cobertura de plaza en un Dpto.
1539	AL	C	Supuesto error en el cobro del segundo pago de la matrícula.
1540	Otros	C	Procedimiento de reclamación contra la concesión de ayudas en la modalidad Margarita Salas.
1541	PDI	Q	Procedimiento para recuperar los saldos a cierre de ejercicio en las UGAs del grupo de investigación.
1542	PAS	Q	Falta de respuesta a cuestiones relacionadas con la convocatoria de su plaza de PAS.
1543	AL	Q	Solicitud de docencia en euskera en una titulación.